



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 103

Viernes 22 de Febrero de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabi Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 103

Mesa Directiva:

Vicepresidenta

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [PRD]

Primera Secretaria

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Tercera Secretaria

Dip. Rosalía Miranda Arévalo [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 22 de Febrero de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:37 horas.

Vicepresidenta:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día jueves 22 de Febrero de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Buenos días.

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarabí], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Conejo Antonio, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José

Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Presidenta, contamos con el quórum.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Se pide de favor a los compañeros diputados si pueden tomar su asiento respectivo, y tener un poquito de orden a los demás compañeros en el recinto.

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primera Secretaria:

Buenos días.

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día jueves
22 de febrero de 2018.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 102, correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de diciembre del año 2017.
- II. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Vicepresidenta de la Mesa Directiva hace del conocimiento de esta Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, informa que en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017 el Pleno de dicha cámara eligió a los CC. Salvador Alejandro Pérez Contreras y Yolanda Camacho Ochoa como Magistrados de la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Michoacán, por un periodo de siete años.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de las entidades federativas a privilegiar la asignación de recursos en los presupuestos de egresos correspondientes, destinados a las políticas públicas de prevención de enfermedades mentales.
- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a las Legislaturas de las entidades federativas para que emprendan las medidas legislativas necesarias a fin de continuar armonizando sus ordenamientos jurídicos locales, con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Rafael Hernández Soriano, Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite exhorto a esta Soberanía para analizar la pertinencia de legislar en materia de seguro contra catástrofes obligatorio, cuya prima se incluya en el cobro del impuesto predial.
- VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la senadora Adriana Dávila Fernández, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que regulen el servicio de transporte de pasajeros «taxis» y las llamadas empresas «redes de transporte» dentro de un marco normativo que contribuya a salvaguardar la seguridad de los pasajeros y conductores prestadores del servicio, y favorezca las condiciones de equidad competitiva en el sector, acorde a las diversas modalidades.
- IX. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite exhorto a los Congresos de las entidades federativas para deliberar y, en su caso, aprobar a la brevedad el proyecto de decreto que reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de política electoral.
- X. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, informa a esta Soberanía específicamente la reestructura que se llevó a cabo el pasado 11 de enero del año en curso, que permite al Estado la modificación de contratos de crédito previamente celebrados, sin contar con la autorización de este H. Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan los supuestos expuestos en el documento en cuestión.

- XI. Lectura de la comunicación mediante la cual la Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, informa que en sesión pública celebrada por dicho tribunal, el 19 de diciembre de 2017, fue designado como Presidente de ese órgano jurisdiccional el magistrado Ignacio Hurtado Gómez y como Presidente Suplente el magistrado Omero Valdovinos Mercado, por el periodo del 20 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; asimismo hace del conocimiento que, por única ocasión, el Pleno designó al magistrado Omero Valdovinos Mercado como Presidente de ese Tribunal para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.
- XII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía informe de seguimiento de recomendaciones.
- XIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el C.P. J. Francisco Aquiles Gaitán Aguilar, Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, informa a esta Soberanía del cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Número 394 mediante el cual se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en la X Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de agosto de 2017.
- XIV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Rigoberto Reyes Espinoza, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, informa que por acuerdo fue nombrado como Comisionado Presidente de dicho organismo el Lic. Daniel Chávez García.
- XV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, solicita a esta Soberanía se integre al orden del día de la próxima sesión el asunto donde se pudiese tomar punto de acuerdo para que la localidad de Tingambato, Michoacán, como postulante, se incorpore al programa federal de Pueblos Mágicos.
- XVI. Lectura de la comunicación mediante la cual el C. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emite, a través del Comité Coordinador de dicho sistema, recomendaciones no vinculantes para que las autoridades destinatarias de estas adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y control interno, por lo cual instan a este H. Congreso a dar respuesta fundada y motivada, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, entre otras.
- XVII. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, presenta el Cuarto Informe Trimestral del seguimiento y actividades del ejercicio 2017 de la Auditoría Superior de Michoacán, emitido por el Titular del Órgano Técnico Fiscalizador.
- XVIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, presenta los informes de resultados de la revisión, fiscalización y evaluación a la cuenta pública de las haciendas municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, presentados por el Titular del Órgano Técnico Fiscalizador.
- XIX. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, presenta el Informe de resultados de la revisión, fiscalización y evaluación a la cuenta pública de la hacienda estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, presentado por el Titular del Órgano Técnico Fiscalizador.
- XX. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, solicita prórroga de noventa días para elaborar el dictamen de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social.
- XXI. Lectura de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXII. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado en favor de la Cruz Roja Mexicana, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el día 25 de octubre como el «Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán», presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 5° y se adiciona el artículo 5° bis, ambos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.
- XXV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; de Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; y de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XXVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual seelige al Lic. Miguel Dorantes Marín como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta, en su caso.
- XXIX. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que Regula los Estacionamientos para Vehículos en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios.
- XXX. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXI. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Gobernación.
- XXXII. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.
- XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que reforma el artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
- XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.
- XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social.
- XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Gobernación.
- XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- XL. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la

- Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.
- XLI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.
- XLII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.
- XLIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.
- XLIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.
- XLV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Educación.
- XLVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- XLVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas.
- XLVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.
- XLIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Migración.
- L. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Turismo.
- LI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- LII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.
- LIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.
- LIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.
- LV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- LVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.
- LVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.
- LVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

- LIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.
- LX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.
- LXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° y la fracción X al artículo 6°, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.
- LXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha y se declara el archivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III bis al artículo 2°; II bis, V bis al artículo 3°; XI ter al artículo 4°; III bis al artículo 7°; I bis, I ter, I quáter, XIX bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- LXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para reformar la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- LXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XXII del artículo 60, se modifica el contenido de la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- LXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que revise y evalúe el presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del ejercicio 2017, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- LXVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo a efecto de exhortar al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que solicite licencia al cargo que actualmente desempeña, presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura.
- Es cuanto, diputada Presidenta.
- Vicepresidenta:**
- Muchas gracias, Secretaria.
- Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.
- Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado.**
- EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo el hecho de que el Acta Número 102, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del año 2017, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.
- ¿Quienes estén a favor?...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**
- Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.
- ¿Diputados que estén a favor?...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado.**
- EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaria dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de esta Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- Segunda Secretaria:**
- Con su permiso, Presidenta:
- HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

Fecha de sesión:

6 de diciembre de 2017 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 39 diputados. Faltando a la sesión la diputada González Sánchez Alma Mireya.

13 de diciembre de 2017 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 39 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Figueroa Ceja Juan Manuel.

19 de diciembre de 2017 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 39 diputados. Faltando a la sesión la diputada Ruiz González Xochitl Gabriela.

22 de diciembre de 2017 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 39 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Figueroa Gómez Juan.

27 de diciembre de 2017 (Sesión ordinaria): Asistieron 40 diputados.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
*Segunda Secretaría de la
Mesa Directiva*

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, Secretaria.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al informe mediante el cual esta Presidencia de la Mesa Directiva hace del conocimiento de esta Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

En atención a la comunicación signada por la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en

el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informarles la reestructuración de la Junta de Coordinación Política que, a partir del día 14 de febrero de 2018, quedó debidamente integrada de la forma siguiente:

Presidente:

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Integrante:

Dip. Antonio García Conejo.

Integrante:

Dip. Héctor Gómez Trujillo.

Integrante:

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez.

Integrante:

Dip. Ernesto Núñez Aguilar.

Integrante:

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros.

Integrante:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Vicepresidenta de la Mesa Directiva.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
*Vicepresidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo*

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, el Pleno de la Cámara de Senadores, en ejercicio de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 106 de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales, eligió a los CC. Salvador Alejandro Pérez Contreras y Yolanda Camacho Ochoa como Magistrados de la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Michoacán, por un periodo de 7 años.

Atentamente

Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a las dependencias competentes en materia de salud en las entidades federativas a realizar acciones con enfoque de prevención en materia de salud mental, garantizando en todo momento la mayor protección a la persona, conforme a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, todos del Gobierno Federal, a realizar, de forma coordinada, acciones e investigaciones que deriven en la generación de recomendaciones a las instituciones del Estado Mexicano para fortalecer las políticas públicas en materia de prevención de enfermedades mentales.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos de las entidades federativas a privilegiar la asignación de recursos, en los presupuestos de egresos correspondientes, destinados a las políticas públicas de prevención de enfermedades mentales.

Lo que comunicarnos a usted para les efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

Atentamente

Dip. María Ávila Serna
Presidenta

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN AL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Primera Secretaria:

Con el permiso, Presidenta:

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las entidades federativas para que emprendan las medidas legislativas necesarias a fin de continuar armonizando sus ordenamientos jurídicos locales, con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial con los señalados en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Lo que comunicarnos a usted para les efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

Atentamente

Dip. Martha Hilda González Calderón
Presidenta

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Dip. Rafael Hernández Soriano, Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Segunda Secretaria:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Morelia, Mich.

En sesión celebrada en esta fecha, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. *La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a los Congresos locales de los 31 Estados del país, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a analizar la pertinencia de legislar en materia de seguro contra catástrofes obligatorio, cuya prima se incluya en el cobro del impuesto predial.*

Lo que comunicarnos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

Atentamente

Dip. Rafael Hernández Soriano
Vicepresidente

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y de Hacienda y Deuda Pública, para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la senadora Adriana Dávila Fernández, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en pleno respeto de la soberanía de las entidades federativas, exhorta a los Congresos locales para que, en ámbito de sus atribuciones, regulen el servicio de transporte de pasajeros «taxi» y a las llamadas empresas de «redes de transporte» dentro de un marco normativo que contribuya a salvaguardar la seguridad de los pasajeros y conductores prestadores del servicio, favorezca las condiciones de equidad competitiva en el sector acorde a las diversas modalidades en que se otorga el servicio e impulse de manera real y efectiva la calidad en el servicio y su cobertura en beneficio de la población.*

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

Sen. Adriana Dávila Fernández
Vicepresidenta

Es cuanto diputada, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada María Ávila Serna, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Primera Secretaria:

CC. Secretarios del Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. *La Cámara de Diputados, con pleno respeto a la soberanía de los Estados, hace un exhorto a los Congresos de las entidades federativas a deliberar y, en su caso, aprobar a la brevedad el Proyecto de Decreto que reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral», publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, remitido a los Congresos de los Estados el 14 de diciembre de 2017.*

Lo que comunicarnos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

Atentamente

Dip. María Ávila Serna
Vicepresidenta

Es cuanto.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

En el marco del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (el «Estado»), además de las acciones del refinanciamiento y reestructura que han sido previamente informadas mediante los oficios SFA-0576/2017, SFA-681/2017 y SFA-0740/2017, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (la «Secretaría»), a mi cargo, ha llevado a cabo otras acciones de reestructura, con la finalidad de obtener mejores condiciones financieras en relación con los contratos de crédito a cargo del Estado.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para conocimiento.

Sí, diputado...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Señora Presidenta, por favor los anexos que señala el Informe, los cuadros comparativos, los convenios que se modificaron de la deuda en cada uno de los incisos que señala aquí, si son tan amables de hacérselos llegar de manera completa. ¿Cómo quedan los nuevos contratos?, ¿cómo quedan las nuevas cláusulas?, ¿cuáles son los cuadros comparativos que, de acuerdo al Informe, deben de venir en los anexos, si fuera usted tan amable?...

Vicepresidenta:

Sí, diputada...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Solicito se me haga llegar la misma información, por favor.

Vicepresidenta:

Claro que sí; como solicitan los diputados, les solicito a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios se remitan los anexos que contiene este punto.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en la sesión pública celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el diecinueve de diciembre del presente año, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8° del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, me permito informar a usted que en dicha sesión fue designado como Presidente de este órgano jurisdiccional el magistrado Ignacio Hurtado Gómez, y como Presidente Suplente el magistrado Omero Valdovinos Mercado, por el periodo del 20 de diciembre del presente año al 30 de septiembre de 2018.

Asimismo, hago de su conocimiento que, por única ocasión, el Pleno designó al magistrado Omero Valdovinos Mercado como Presidente de este Tribunal, para el periodo comprendido del 1° de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, párrafo 2; y 109, numeral 3, parte *in fine* de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5° fracción III del Reglamento Interior de esta institución.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, aprovechando el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ana María Vargas Vélez
*Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos encuentra, dentro de los instrumentos de posicionamiento que la ley le otorga para el cumplimiento de su misión, a la Recomendación como su principal herramienta orientada a la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

La Recomendación es un instrumento que permite llamar la atención de las autoridades que hubieren incurrido en violación a derechos humanos,

con el objeto de conminarlas en primer lugar a cesar las acciones que estuvieren dando lugar a la misma y, además, a realizar lo necesario para restituir en el ejercicio de sus derechos a las víctimas, así como para reparar el daño. De igual manera, se recomiendan medidas para asegurar la no repetición de los hechos violatorios por parte de esas autoridades.

La Recomendación es un medio efectivo para proteger los derechos fundamentales de las personas, en tanto que no sólo busca atender a las víctimas de las violaciones, sino también sentar precedentes que coadyuven a modificar las rutinas de las autoridades que propician la vulneración y a promover medidas que favorezcan el respeto y la atención adecuadas a estos derechos.

No obstante, es preciso puntualizar que la eficacia de las recomendaciones depende de que las autoridades señaladas en las mismas hagan suyos estos instrumentos y adopten las medidas propuestas por la CNDH. Por ello, el seguimiento de las acciones de las autoridades señaladas como responsables en las recomendaciones es una tarea estratégica, desde la perspectiva de quienes tenemos la misión institucional de defender la dignidad humana.

En ese tenor, estimo oportuno comentarle que la CNDH ha elaborado un Informe sobre el seguimiento de recomendaciones en trámite, el cual por primera vez fue entregado al Congreso de la Unión como parte del Informe Anual de Actividades de 2017.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Francisco Aquiles Gaitán Aguilar, Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Estimado señor Diputado:

Sirva la presente para comunicar, por su amable conducto, al Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo, del cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Número 394, mediante el cual se extingue el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Jus-

ticia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en la Décima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXVII, número 97, el viernes 18 de agosto de 2017.

De conformidad con el contenido del Transitorio Cuarto del citado decreto, con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Liquidación del Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del plazo señalado, procedieron a levantar el acta que establece la extinción plena y legal del organismo público denominado «Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo».

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar a usted mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente

El Coordinador del Comité de Liquidación

C.P. J. Francisco Aquiles Gaitán Aguilar
*Secretario de Administración
del Consejo del Poder Judicial del
Estado de Michoacán de Ocampo*

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su conocimiento.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, Lic. Rigoberto Reyes Espinosa, Secretario General de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento legal en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; artículo 9º fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito informarle que en la Primera Sesión

Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día diez de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Unanimidad/Pleno/Acuerdo/02/10-01-18:

Con fundamento en el artículo 107, párrafo décimo, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprueba el nombramiento del Lic. Daniel Chávez García como Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Publíquese en estrados y en la página web de este instituto.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular y agradecido de su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rigoberto Reyes Espinosa
Secretario General

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para conocimiento.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán,

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por este conducto, el que suscribe, Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, 2015-2018, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, con el debido respeto y de la manera más atenta, se integre al orden del día de la siguiente sesión del Honorable Cuerpo Colegiado que usted representa, el asunto donde se pudiese tomar un punto de acuerdo para que la loca-

lidad de Tingambato, del municipio de Tingambato, Michoacán, quien es postulante a la incorporación del programa federal Pueblos Mágicos, el cual es un requisito indispensable para lograrlo anteriormente expuesto como lo estipula en el numeral 3 de los elementos de incorporación, el cual a la letra dice: «Un punto de acuerdo del Congreso del Estado para que la localidad postulante se incorpore el Programa Pueblos Mágicos, se manifieste el compromiso por etiquetar Presupuesto Anual para el Desarrollo Turístico de la localidad».

Así pues, esperando la atención debida del presente asunto, me despido de usted esperando contar con el apoyo que se requiere para seguir con el proceso de incorporación al citado programa; me despido no sin antes enviarle un cordial saludo y ponerme a su entera disposición para la coordinación de acciones interinstitucionales con el único objetivo de buscar el desarrollo turístico de Tingambato y del distrito que usted representa.

Atentamente

Lic. Luis Manuel Maximiliano Villanueva
*Presidente Municipal de
Tingambato, Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Túrnese a la Comisión de Turismo para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el C. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Av. Francisco I. Madero 97, Centro.
Morelia, Mich., C.P. 58000.
Presente.

Como es de su conocimiento, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción», instituyendo la creación del Sistema Nacional Anticorrupción –y su correlativa Ley General–, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, el decreto en mención instituye que como parte integrante del Sistema Nacional An-

ticorrupción se encuentra el Comité Coordinador de dicho sistema, el cual, en términos del artículo 113 fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones la de elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Asimismo, derivado del informe anual antes mencionado, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción también posee la facultad de emitir recomendaciones no vinculantes para que las autoridades destinatarias de estas adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para el mejoramiento de su desempeño y control interno.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

C. Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; 82 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, y como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, mediante el oficio número ASM/082/2018 remitido por el Auditor Superior recibido con esta misma fecha, se recibió el Cuarto Informe Trimestral del Seguimiento y Actividades del Ejercicio 2017, tanto en medio magnético como en 4 tantos para conocimiento; por lo anterior y a efecto de enterar al Pleno, le solicito sea listado en el orden del día de la próxima sesión para dar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
Presidenta de la Comisión Inspectora
de la Auditoría Superior de Michoacán

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

C. Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Vicepresidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

En atención a lo dispuesto en artículos 31 párrafo tercero, 44 fracción XI y 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 5° párrafo séptimo, 19 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 33 fracciones V y XI y 82 fracciones VIII, X, XI y XII de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención al oficio número ASM/0193/2018 de fecha 15 de febrero del presente año, me permito remitirle por medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; así como en medio magnético que contiene la información de estos, mismos que fueron presentados por C.P. José Luis López Salgado, en su carácter de Auditor Superior de Michoacán, y se informa al Pleno de este H. Congreso, a efecto que se dé el trámite correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
Presidenta de la Comisión Inspectora
de la Auditoría Superior de Michoacán

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y efectos legales procedentes.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a comunicación remitida por la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

C. Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
Presente.

En atención a lo dispuesto en artículos 31 párrafo tercero, 44 fracción XI y 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 5° párrafo séptimo, 19 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 33 fracciones V y XI y 82 fracciones VIII, X, XI y XII de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención al oficio número ASM/0188/2018 de fecha 15 de febrero del presente año, me permito remitirle por medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; así como en medio magnético que contiene la información de estos, mismos que fueron presentados por C.P. José Luis López Salgado, en su carácter de Auditor Superior de Michoacán, y se informa al Pleno de este H. Congreso, a efecto que se dé el trámite correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
Presidenta de la Comisión Inspectoradora
de la Auditoría Superior de Michoacán

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y efectos legales procedentes.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Juanita

Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Vicepresidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Respetable Diputada:

Me es grato saludarla, al mismo tiempo solicitar prórroga de 90 días para elaborar el dictamen del oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2504/17, mediante el cual se remitió la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior en virtud de que está pendiente la segunda lectura del Proyecto de Decreto en el cual se reforman los artículos 67, 83, 89 y se adiciona la Sección IV del artículo 98 B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, en coordinación con esta Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Por lo que no se ha podido dictaminar la presente Iniciativa de decreto por el cual se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene relación con la reforma constitucional anteriormente citada.

Así mismo he de agradecer a usted ser el conducto formal a efecto de que se incorpore a esta solicitud en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 segundo párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo
Presidenta de la Comisión de
Trabajo y Previsión Social

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del

Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud de prórroga presentada.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Me permito dar la bienvenida al Club Espejo de Migrantes, los hijos ausentes de Santa Mónica de la comunidad de Ario de Rayón, del Municipio de Zamora, invitados por la diputada Macarena Chávez Flores. Bienvenidos a este Recinto.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva
Del Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, *Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2° dispone que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de nuestra Constitución Federal, establece en su artículo 44 que la Federación y las entidades federativas establecerán las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en esa ley, los procedimientos y los órganos competentes que conocerán de éstos.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021, en su Prioridad Transversal para el Desarrollo Sostenible del Estado de Michoacán número 2, denominado «Tranquilidad, Justicia y Paz», establece en su Línea Estratégica 2.1.1 Mejorar el servicio de seguridad pública y de procuración de justicia con profesionalismo y ética; y como acción 2.1.1.1 Implementar el servicio profesional de carrera de los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia y la certificación de la Policía Estatal y sus mecanismos de evaluación con una perspectiva de género y de salvaguarda de los derechos humanos.

Que tales prioridades, líneas, estrategias y acciones establecen la necesidad de impulsar la cultura de la legalidad, abatir los actos de corrupción en las instituciones policiales para brindar a la sociedad un servicio de seguridad pública profesional, ético e íntegro, a través de mecanismos de evaluación que sancionen a los integrantes de las instituciones policiales vinculados con faltas a la ley y a los reglamentos correspondientes; y los incentiven, reconociendo su valor, perseverancia y méritos.

Que el 11 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, que en su artículo 152 señala la integración de la Comisión de Honor y Justicia, órgano encargado de resolver toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario.

Por lo anterior, y con el objeto de armonizar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, acorde a las nuevas disposiciones legales y las necesidades de las corporaciones policiales y de la sociedad michoacana, tengo a bien proponer a esa Honorable Legislatura la siguiente iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaria:

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en

ejercicio de la facultad que el Ejecutivo a mi cargo confiere los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme lo establecido en el 3°, 5° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley del Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con carácter de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior donación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en favor de la Cruz Roja Mexicana (Delegación Estatal Michoacán)*, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de agosto de 2014, la Cruz Roja Mexicana, delegación Michoacán, a través de su delegado estatal solicitó al Gobernador del Estado la donación de un terreno en favor de la Cruz Roja Mexicana, delegación Michoacán, ubicado en Sahuayo, Michoacán, debido a que tiene 30 años en posesión del mismo; dicho inmueble corresponde a una fracción del predio rústico denominado «El Salitre o Llano de Sahuayo», con una superficie de 2,149.38 m² y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el registro 15660 (quince mil seiscientos sesenta) del Tomo 106 (ciento seis), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán.

Que la Cruz Roja Mexicana es una institución de asistencia privada, de utilidad pública con personalidad jurídica y con las atribuciones que le otorgan el Decreto Presidencial de su creación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo algunos de sus objetivos los de prestar servicios de urgencias médicas y de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable, capacitar a la población en la forma de responder a los desastres, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, atender a la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines, de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

Que el predio de referencia, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo lo adquirió por donación de inmueble a título gratuito otorgada por J. Trinidad Barragán Gutiérrez; sin embargo, para esta Administración es prioritario otorgar certeza jurídica a dicha institución social, por ello se propone a esa Legislatura la desincorporación del inmueble de referencia y su posterior donación a la misma, para con ello contribuir a los fines sustantivos de la Cruz Roja Mexicana.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Señoras y señores. Compañeras y compañeros diputados:

El fenómeno de la discriminación es una de las formas más lacerantes de la dignidad humana, que se exterioriza a través de conductas de exclusión por la no aceptación de la diversidad y que genera falta de cohesión social.

La discriminación va más allá de los actos y críticas contra la persona; la discriminación también implica cualquier obstáculo, restricción o impedimento a cualquier persona de gozar y ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades.

El fenómeno de la discriminación surge a consecuencia de estereotipos o tradiciones de la mayoría sobre grupos minoritarios, generando con ello, por la simple pertenencia a éstos, se encuentran en un grado mayor de vulnerabilidad. Uno de estos grupos, que por su condición física diferente a la de la mayoría de la sociedad, no solo México sino a nivel mundial, son las personas de talla pequeña, ya que luchan no solo contra los problemas biológicos o médicos inherentes a su condición de talla pequeña, sino que además enfrentan a un mundo que fue diseñado para personas de talla promedio y a diversas formas de rechazo, que les impiden desarrollarse de manera plena, principalmente en las aéreas laborales, educativa y social, ya que afrontan una auténtica humillación y degradación de su imagen, tratándolos como fenómenos y exhibiéndolos y ridiculizándolos en espectáculos públicos.

La talla pequeña se debe a un trastorno de tipo genético denominado acondroplasia, que afecta esencialmente el crecimiento óseo, siendo esta la forma más común de enanismo que impide el desarrollo normal de los huesos, sobre todo el de piernas y brazos, mientras que el tronco tiene un tamaño casi normal. La altura media de la gente con acondroplasia es de 1.20 metros.

Si bien es cierto que no se sabe a ciencia cierta cuántas personas de talla pequeña viven en México,

sí se han hecho múltiples foros, a partir de la participación activa de diversas organizaciones civiles, y que refieren que en México hay alrededor de 10 mil personas en esta situación; cifra que va en aumento en consideración que al ser un trastorno genético que se puede heredar, las parejas de talla pequeña pueden tener hijos con mayor posibilidad o propensión a tener la misma condición.

Asimismo, si uno de los padres es de talla pequeña y el otro no, tienen un 50% de probabilidades debido a que ya hay el antecedente; sin embargo aun y cuando ninguno de los progenitores tengan esta condición genética de talla pequeña, aunque la probabilidad es mínima, pueden engendrar un hijo con este trastorno.

Los problemas de discriminación que viven día a día las personas de talla pequeña se deben a muchos factores, como la falta de conciencia social formada al respecto de sus verdaderas necesidades, como también limitada información sobre la real naturaleza del enanismo; un mundo hecho a la medida de personas «promedio» marca una barrera que impide a las personas con enanismo o talla pequeña, el acceso a fuentes dignas de trabajo, al transporte, a la educación y a la salud; ausencia de políticas encaminadas a crear y difundir una cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores hacia las personas con cualquier tipo de enanismo.

A efecto de abatir de manera efectiva estas condiciones de adversidad, debemos como integrantes del poder público generar las condiciones propicias para el establecimiento de una verdadera cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores de la sociedad.

De allí que una de las formas en que podremos crear esta conciencia de igualdad y no discriminación es mediante el establecimiento de una efeméride estatal sobre el tema para contribuir positivamente en concientizar a la sociedad, pero sobre todo al propio Estado respecto de las dificultades cotidianas de una persona de talla pequeña, así como al diseño de las estrategias y los mecanismos necesarios para su atención e inclusión plena.

Es por ello que propongo que esta Legislatura decrete el 25 de octubre como *Día Estatal de las Personas de Talla Pequeña en Michoacán*, ya que en esta misma fecha, tanto a nivel internacional como nacional, se conmemora la efeméride de referencia, con el objetivo de visualizar a este sector de la población y sensibilizar respecto a la problemática que viven las personas afectadas por la acondroplasia, y que cada día de su conmemoración reafirmemos el compromiso de garantizar la protección de los derechos humanos de este sector de la sociedad, dando un paso adelante respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de otro ser humano.

Gracias por su atención.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Muy buenos días.
Con su permiso, diputada Presidenta.
Compañeras, compañeros legisladores.
Amigos representantes de los medios comunicación.
Apreciable público que nos acompaña.
Bienvenidos todos a esta Casa del Pueblo:

El día de hoy reanudamos los trabajos del tercer y último año legislativo de esta Septuagésima Tercera Legislatura; es un periodo en el que tenemos la oportunidad de que todas las expresiones políticas que conformamos este Congreso Estatal sigamos construyendo alianzas que se reflejen en leyes y gestiones que favorezcan a los michoacanos. Por eso hago un llamado a la unidad y a redoblar esfuerzos en nuestra labor legislativa.

La función del notariado, que nació para servicio de la sociedad, representa sin duda una de las actividades más importante de los intereses del Estado de Derecho, pues los actos o negocios jurídicos se crean y se configuran según las normas de Derecho, pero se perfeccionan en el momento en que adquieren forma, en términos que permitan acreditar su verdad y legalidad, ambas garantizadas por la fe pública.

Para su mejor desempeño, las actividades de la carrera notarial deben estar regidas por un nuevo ordenamiento con carácter obligatorio y general en el Estado, que establezca las bases y principios rectores de su organización y funcionamiento, que ponga en práctica los principios de imparcialidad, probidad, autonomía y los más altos valores.

Es parte de nuestra responsabilidad parlamentaria mantenernos cercanos al proceso constante de revisión y actualización de la legislación en esa materia, exigido por la dinámica social de cambio, compleja y diversificada. De ahí que era imprescindible contar con un acercamiento entre los miembros del Poder Legislativo con los notarios de todas las regiones de la entidad, que nos permitiera contar con los mayores elementos que faciliten el estricto cumplimiento del objeto del notario y su práctica, y propiciar así un mejor servicio de calidad.

En sesión de fecha 2 de marzo de 2017, como resultado del trabajo coordinado con los notarios del Estado, presenté ante este Pleno la iniciativa de una Ley Integral del Notariado que permitiera crear un marco jurídico a la vanguardia de la sociedad, cercano a la comunidad y con sentido humano. Propusimos a los michoacanos generar las condiciones para aten-

der con mayor prontitud y eficiencia todas las necesidades de una población cada vez más demandante; sobre todo, que éstas sean acordes a la situación económica y social que atravesamos.

En el proyecto de decreto, específicamente en el apartado de los Artículos Transitorios, se estableció en el numeral séptimo, el compromiso de esta Soberanía Popular para que, con la opinión de los notarios, actualizáramos lo relativo al arancel.

La iniciativa que hoy presento tiene el objetivo principal y la justificación de normar lo concerniente a la cuantía y el cobro adecuado de honorarios y la sujeción de los notarios a la existencia de un arancel justo, equitativo y proporcionado, cuyo cumplimiento es un deber ético y jurídico para beneficio y confianza de las michoacanas y los michoacanos.

Dentro de este contexto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la propuesta de reforma a lo relativo al arancel para notarios, el cual a la fecha no ha sido tocado en los últimos 43 años. La experiencia parlamentaria de otras entidades federativas del país nos indica que donde cuentan con disposiciones legales claras y actualizadas respecto al arancel de los notarios, ha sido posible lograr la debida uniformidad y el control de la prestación de los servicios notariales.

Es indiscutible que el notario debe encauzar su actividad para revisar, interpretar, asesorar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad, certeza, seguridad jurídica a los actos y hechos basados ante su fe; pero también se debe admitir que el notario, que no percibe un salario por el erario público, es una persona que tuvo que realizar estudios para su capacitación y que los sigue obteniendo para su actualización; que es padre o madre de familia que debe subsistir; que ciertamente para el ejercicio de la patente que el Estado le otorga, tiene que aportar para el funcionamiento de oficinas, el pago del personal para la prestación de sus servicios; y que, como a todos los ciudadanos, por su trabajo, le corresponde una retribución económica o un pago.

En esa tesitura, la función de los notarios debe estar regulada tanto por un código de ética como por un arancel que debe tasar de forma equilibrada, proporcional y justa la retribución que deben percibir por su trabajo profesional.

En términos de la presente iniciativa, el arancel para notarios es el documento legal que expide el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno y previa opinión del Colegio de Notarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, para fijar la justa retribución al notario por su trabajo; pero para ser justa debe determinar un pago adecuado, suficiente y proporcional, que se apegue a la realidad económica y social de todas las regiones del Estado, y no solo de unas cuantas, pero además que sea accesible para todos los miembros de los diferentes sectores y estratos sociales.

La regulación actual del pago de honorarios al gremio de notarios les reconoce el derecho a cobrar de los interesados, por cada caso que ellos toman los honorarios que devengue, de acuerdo al Arancel del Notariado; sin embargo, la ley en referencia data del año de 1974, y desde su creación no ha tenido reforma alguna; es decir, han transcurrido más de cuatro décadas sin actualizarse de manera integral, por lo que guarda silencio en relación a costos reales y a la forma en que se cobrará este arancel, situación que ha generado discrecionalidad, arbitrariedad y hasta prácticas desleales por parte de algunos notarios públicos.

Por lo que es importante que la nueva redacción relativa al arancel para notarios sea cuidadosa, con el fin de que éste sea revisado en su vigencia y términos de manera constante y permanente a las circunstancias actuales; situación que tiene un significado de justicia social en favor de nuestras familias, toda vez que se impiden los abusos y cobros indebidos; se percibe lo necesario por el profesionista; se da claridad y certeza a la relación de cliente-notario, y se da fluidez al trabajo y se obtienen mejores resultados en los negocios y asuntos encargados al despacho notarial.

En ese sentido y de conformidad con la iniciativa, la remuneración indicada en el arancel, fijado en lugar visible en el interior de las notarías, contendrá los honorarios y tarifas de los servicios que prestan los notarios públicos del Estado y que comprendan los gastos de organización y funcionamiento de la misma prestación del servicio.

El notario, según cada caso, no podrá cobrar cantidad adicional a lo establecido en esta ley de arancel. Los honorarios del notario se harán constar en un recibo único que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal. Finalmente, la propuesta legislativa refiere sanciones para la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en el arancel.

Buscamos que el cliente tenga en su notario su punto de apoyo y confianza para resolver su problemática, quien estará obligado a prestar sus servicios profesionales cuando para ello fue requerido, para actuar en el asunto solicitado y realizar el documento notarial, quien al recibir un pago justo, suficiente y proporcional por su función, tendrá un rendimiento y eficiencia de alto nivel profesional.

Sin lugar a dudas, un buen arancel será garantía de un excelente desempeño profesional. Con la aprobación de esta reforma legal, se garantiza el derecho de toda persona a recibir asesoramiento y servicios notariales, sin que la carencia o escasez de recursos sea un obstáculo, sino a través de un cobro justo y accesible para todas y para todos.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos López García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Roberto Carlos López García*

Con su permiso,
diputada Presidenta
Nalleli Julieta Pedraza.
Compañeras integrantes
de la Mesa Directiva.
Compañeras y
compañeros diputados:

El sistema de representación democrático de nuestro país actualmente está sufriendo una grave crisis, pues existe una gran desconfianza de los ciudadanos, desde el proceso de la elección del ejercicio del cargo de los representantes de elección popular, a pesar de los avances de la democracia; por eso es oportuno precisar que la apatía y falta de participación ciudadana es cada día más notoria en los procesos electorales, por lo que es importante encontrar mecanismos que logren estimularla, que fortalezcan la vida democrática del país.

Por otra parte, existe la percepción de que nuestro sistema electoral está afectado por la corrupción, y a menudo muy acompañado de la impunidad. En la tarea de contrarrestar esta situación, estamos convencidos que la participación ciudadana debe jugar un papel fundamental, lo que exige dotar a los ciudadanos de los instrumentos para poner un alto a esta situación.

La participación ciudadana es un instrumento reconocido en nuestra legislación local; sin embargo, estimo necesario que hace falta incorporar un proceso muy importante que complementa las recientes reformas aprobadas por esta Legislatura en materia electoral, que tienen que ver precisamente con la reelección de diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores; y al hablar de una reelección, debemos pensar primero que quienes ostentan estos cargos se sometan a una evaluación ciudadana, ya que son los ciudadanos quienes les dieron la oportunidad de servirles, de administrar los recursos, de procurar su bienestar, o de tomar decisiones correctas en su representación.

Y aquí es donde está el meollo del asunto, que se ha venido soslayando y que debemos señalar con toda claridad: si los representantes de elección popular le fallamos a la sociedad, creo que la misma tiene todo el derecho a revocarnos su confianza.

La participación ciudadana es un derecho legítimo de la sociedad y debemos garantizarla mediante el establecimiento de los mecanismos para su ejercicio, y precisamente esta iniciativa tiene por objeto incorporar a nuestro sistema jurídico estatal la figu-

ra de la revocación de mandato que reclaman los ciudadanos.

Esta iniciativa propone reformar la Constitución Política del Estado para incorporar en ella la revocación del mandato de los representantes de elección popular de nuestra entidad, entendiéndose como tales al gobernador, diputados al Congreso Estatal, presidentes municipales, síndicos y regidores. Al adoptar nosotros este mecanismo de participación ciudadana, la democracia se verá fortalecida para permitir a los ciudadanos decidan sobre la permanencia, o no, de sus representantes populares, a quienes se enviará el claro mensaje de que su buen desempeño será la mejor recomendación para continuar en el cargo. Este mecanismo de participación concederá a los ciudadanos la posibilidad de destituir a quienes eligieron.

Recordemos que las faltas administrativas graves ya se encuentran debidamente establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y que derivan de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción; y precisamente el objetivo de la recién aprobada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo es establecer los principios, organización, bases generales y de procedimiento para garantizar que los órganos del Estado cuenten con un sistema anticorrupción, que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, de actos y hechos de corrupción.

Es importante y necesario hacer algunas precisiones en la Constitución del Estado para complementar tales disposiciones. El Instituto Electoral del Estado será la autoridad encargada de implementar el mecanismo de participación ciudadana de revocación de mandato, cuando así lo solicite la ciudadanía en relación con un representante de elección popular elegido en un proceso electoral local.

Si bien la revocación de mandato es un mecanismo de participación ciudadana que garantiza el ejercicio del derecho a destituir a un representante popular, también debemos garantizar a éste el derecho correlativo de audiencia y debido proceso. Es por ello que se prevé como parte importante del procedimiento fijar una etapa que permita la defensa, para que la autoridad estatal electoral local pueda declarar la procedencia o improcedencia de la solicitud en este sentido.

Hoy, las minorías deben ser más escuchadas en todo sistema democrático; por ello que la presente iniciativa le permitirá a tan sólo el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial o circunscripción plurinominal del Estado, distrito o municipio de que se trate, solicitar que se revoque el mandato a sus respectivos representantes de elección popular.

Es de esperar que la aprobación por esta Legislatura de la revocación de mandato no solamente signifique el reconocimiento de un derecho por largo tiempo negado a los ciudadanos, sino que implique la

existencia de representantes de elección popular comprometidos con sus electores, lo que garantizará un trabajo que catapulte el desarrollo económico y el bienestar social, y en el caso de que previo proceso le sea revocado el mandato a alguno, el mismo no podrá ocupar nuevamente un cargo público en ninguna institución.

También es de esperar que la revocación de mandato no sea una figura que se pretenda utilizar de manera irresponsable, para tratar de derribar adversarios políticos. Por eso los procedimientos incoados para revocar el mandato a un representante de elección popular deberán ser sumamente escrupulosos.

El mecanismo de participación ciudadana, conocido como revocación de mandato, es un derecho de los ciudadanos que ya no debemos seguir postergando; es por ello que los invito a todos ustedes, con todo respeto, que aceptemos este procedimiento para que nuestro Estado sea verdaderamente democrático. No debemos tener miedo a la decisión de la ciudadanía, que más bien debe convertirse en un acicate que obligue a un desempeñar correcta y eficazmente un puesto de elección popular.

Es cuanto, Presidenta.
Gracias.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Villegas Soto a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto*

Muy buenos días.
Con el permiso de la
Mesa Directiva.
Dip. Nalleli Julieta Pedraza,
e integrantes.
Público presente.
Representantes de los
medios de comunicación:

La actuación de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los medios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

La falta de políticas eficientes para preservar la seguridad ha orillado a las empresas y a la ciudadanía en general a la contratación de empresas de seguridad privada para cuidar su integridad física y su patrimonio.

Los servicios de seguridad privada implican el desempeño de actividades y acciones (previa autorización otorgada por el órgano público competente) por parte de los particulares, relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado, instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportación de datos para la investigación de delitos y apoyo en caso de siniestros o desastres.

El Congreso de la Unión emitió la Ley Federal de Seguridad Privada, con el objeto de regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas.

Un aspecto primordial de la regulación de estos servicios es el establecimiento de un sistema de evaluación, certificación y verificación, del prestador de servicios, personal operativo, así como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada, particularmente con la aplicación de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos en las instituciones autorizadas para ese efecto, conocidos como evaluaciones de control y confianza.

En la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo se estipula que los exámenes y evaluaciones los realiza el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza; sin embargo, los recursos materiales y humanos de dicho Centro resultan insuficientes para ejercer de manera adecuada esa atribución.

Es por ello que propongo, proponemos, que en los casos en que se trate de evaluaciones y exámenes de control y confianza de elementos de seguridad privada y auxiliar, estas sean realizadas por empresas especializadas que estén facultadas y acreditadas para emitir un dictamen en términos de las disposiciones generales y federales de la materia, y que estas estén apegadas y alineadas al modelo nacional, con la debida y necesaria supervisión del ente público estatal competente.

Así mismo también proponemos contar con una regulación más completa e integral de los servicios de seguridad privada en el Estado de Michoacán, proponiendo incorporar en dicha ley las modalidades del sistema de prevención y responsabilidad y actividades vinculadas con servicios de seguridad privada, la cual se refiere a las acciones relacionadas directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos, y con los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Rosa María de la Torre Torres*

Con la venia de la diputada Presidenta y de mis compañeras y compañeros secretarios de la misma.

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ha venido desarrollando un gran problema financiero en los últimos años que se ha agudizado especialmente en los últimos tres meses. Basta ver lo sucedido a finales del año pasado; tres meses en los que más de 55 mil estudiantes vieron interrumpida de manera parcial o total su formación académica; la interrupción de muy importantes investigaciones científicas que se desarrollan por profesores y alumnos de posgrado; la incertidumbre de pago de pensiones y jubilaciones, así como de los salarios justamente ganados de trabajadores académicos y administrativos; además de las afectaciones secundarias de la economía de la ciudad y del Estado que derivan de una problemática como es el cierre de la Casa de Hidalgo.

La grandeza de la Universidad Michoacana no está en duda, y nunca ha estado en duda, la máxima casa de estudios de nuestro Estado es para todo tipo de jóvenes y adultos de todas las regiones de nuestra entidad y el país; de todo tipo de condición económica y social; la única oportunidad de cursan estudios de bachillerato, licenciatura y de posgrado; la Universidad Nicolaita no discrimina, y da formación por igual a toda la población que requiere acceso a ella.

El *ranking* universitario por desempeño académico, que tomó en cuenta la calidad docente, investigación, prestigio, internacionalización, oferta de posgrados y acreditación, posicionó en el año 2016 a nuestra universidad en el lugar 16 en el país, de más de cien universidades públicas.

El mismo ejercicio, pero del año 2017, aplicando una nueva metodología que incluyó el rubro de *Inclusión y diversidad*, nos desplazó a la posición número 26. Sin embargo, esto no es una catástrofe, eso nos dice que estamos dentro de las mejores instituciones educativas de México, pero que aún tenemos mucho por hacer, programas que acreditar, sectores sociales a los que debemos atender, hacer más dinámica la presencia de nuestra Universidad en el Estado, el país y el mundo; pero también debemos vigorizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos económicos.

Todas estas importantes labores se han desarrollado, en la medida de lo posible, con recursos de la Universidad, con recursos propio de estudiantes y profesores, que muchas veces tienen que poner de su bolsa para poder continuar con las investigaciones en desarrollo, y así también contamos con el

apoyo de una multiplicidad de instituciones y organizaciones.

Pero en gran medida es una función central de la Universidad como entidad pública, que debe comprometerse a desempeñar sus funciones y cumplir con sus obligaciones. Esto se ha dificultado al extremo al carecer de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que es necesario para garantizar el derecho a la educación del alumnado y los derechos laborales de todas las personas que hacen grande a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Desde la promulgación del Decreto N° 9 por el Gobernador Pascual Ortiz Rubio, por el cual se creó con carácter de autónoma a la Universidad Michoacana, se ha constatado que el Estado de Michoacán ha pasado por diversos procesos, de reconstrucción, transformación y reorganización política, social y económica, por lo cual la educación no podía quedarse estancada y debía de ser el pilar y camino por el cual Michoacán debería de ajustarse a los nuevos retos que se le presentaran.

Por ello, la Universidad, desde sus bases, asentó los principios y fines para los cuales fue creada, sirviendo al pueblo y creando profesionales calificados en las distintas áreas de la ciencia, cultura y técnica.

El ser nicolaita no es de ser de un color, estatura, complexión, condición social o preferencia sexual determinada, es ser responsable en tus acciones y actos; es ser ético en tu ejercicio profesional; es tenderle la mano de solidaridad al otro; es ser sensibles ante el sentir del ajeno; es el respeto del que piensa diferente a nosotros; es ser justos ante el abusivo.

Hoy, uno de los mayores retos en nuestro Estado es reconocer a la educación, como ya señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta una condición *sine qua non* para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales.

Diversas entidades federativas ya han generado cláusulas constitucionales para asegurar la suficiencia y estabilidad presupuestaria de sus universidades autónomas, como lo es el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, a la cual el Congreso del Estado le debe asignar presupuesto suficiente para desempeñar su función, que no podrá ser menor al ejercido el año inmediato anterior; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a la cual se le establece como base mínima presupuestal el dos punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos del Estado; en la Constitución de Querétaro se reconoce la autonomía de la universidad pública y se le destina el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines; y la Universidad Veracruzana, de la cual su presupuesto no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, y en ningún caso

el monto del presupuesto asignado será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Esto nos lleva a plantearnos las siguientes interrogantes: ¿Qué estamos haciendo por la Universidad Michoacana? ¿Estamos esperando una quiebra total de la misma? ¿Queremos que el legado del Padre de la Patria desaparezca? ¿Queremos que las generaciones futuras no puedan cursar sus estudios en la Casa Nicolaita? ¿Qué estamos haciendo por la educación universitaria?

Y esta pregunta es para los universitarios, para sus representantes, para sus sindicatos, pero también para nosotros como sus legisladores; debemos poner todos los actores de nuestra parte, y creo que esta iniciativa puede ser la aportación de esta Legislatura, una aportación histórica para dotar de sustento presupuestario más estable a la Casa de Hidalgo; porque estoy segura de que ustedes como yo queremos una Universidad Michoacana que siga siendo grande, queremos una universidad que siga contando con reconocimiento mundial, y que todo aquel que tenga anhelo de formarse en una institución de respeto, laica y gratuita con gran trascendencia como es la Universidad Michoacana, lo pueda hacer.

Por eso el día de hoy presento esta iniciativa, la cual tiene como finalidad otorgarle el reconocimiento y respeto que merece la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo mediante las acciones siguientes:

1. Reconocer constitucionalmente en el artículo 143 de la Constitución del Estado de Michoacán a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Su autonomía que encuentra asidero en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución General y que, sin embargo, de manera particular, no ha sido reconocida de manera explícita en nuestra Constitución local.
2. Incorporar la cláusula de suficiencia presupuestaria y oportuna para el desarrollo de sus funciones, lo que estará asegurando la asignación de un monto económico destinado a la Universidad Michoacana, que asegure el mínimo de sus deberes constitucionales y legales.
3. Y finalmente incorporar la cláusula de no regresividad, que dispone la imposibilidad de otorgar a la Universidad Michoacana un presupuesto inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior. Esto permitirá tener un piso mínimo de suficiencia presupuestaria, evitando así discrecionalidades en el otorgamiento de recursos.

¡Porque la Universidad Michoacana la conformamos todos y porque soy orgullosamente nicolaita!

Es cuanto, señora Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Miguel Dorantes Marín.

Tercer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del estado de Michoacán de Ocampo le fue turnada a la comunicación remitida por el magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 6 de diciembre de 2017, se dio lectura a la comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, remitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín, Titular de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por la comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que este Congreso del Estado tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a la letra señala:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9° de la Ley Orgánica del poder Judicial y 28 del reglamento Interno del Consejo del Poder Judicial, remito el cuaderno original del expediente formado con

motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín, Titular de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de 21 de noviembre actual.

Que atendiendo lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia analizamos el expediente del licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fue reelecto por la Septuagésima Segunda Legislatura por el periodo de cinco años, partir del diez de marzo de 2013 al nueve de marzo de 2018.

Que en este tenor, el 6 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín, adscrito a la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

Que al considerando segundo del dictamen de evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Miguel Dorantes Marín, Magistrado del Tribunal de Justicia el Estado, literalmente establece:

La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Miguel Dorantes Marín resulta oportuna toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se constató que el Congreso del Estado de Michoacán, mediante Decreto Número Ciento Catorce, lo reeligió con efectos a partir del diez de marzo de dos mil trece al nueve de marzo de dos mil dieciocho, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución local, por lo que el próximo nueve de marzo de dos mil dieciocho concluirá el segundo periodo de cinco años por el que fue reelecto Magistrado. De ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado noventa días naturales anteriores a esa fecha, en que fenece el plazo de ejercicio constitucional.

Que de la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se determinó de manera objetiva y transparente que el magistrado Miguel Dorantes Marín prestó sus servicios con eficiencia y probidad, además de demostrar honorabilidad, competencia y profesionalismo en su desempeño.

Que en este orden de ideas, se pudo apreciar que la carrera judicial se hace efectiva tomando en

cuenta los atributos de experiencia, capacidad, experiencia, preparación, disciplina y probidad del servidor público, y se rige bajo los principios de excelencia, profesional, objetividad e imparcialidad.

Que bajo esta tesis, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora observamos que el magistrado Miguel Dorantes Marín cuenta con una amplia experiencia como servidor público judicial, pues en su trayectoria, como se desprende del expediente, ha sido Secretario de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Juez de Primera Instancia en Materia Civil en distintos distritos judiciales; de ahí que sea válido concluir que cuenta con suficientes conocimientos de las diversas etapas y actividades que implica la óptima y correcta realización de la función jurisdiccional.

Que de esta manera, resulta favorable la evaluación de su carrera judicial, desarrollo profesional, así como formación y actualización permanente, pues queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con los conocimientos jurídicos necesarios para considerarlo un profesional altamente calificado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que, por tanto, esta Comisión dictaminadora, una vez que analizo todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Miguel Dorantes Marín, revelan su experiencia, capacidad y cualidad indispensable en el desempeño de su labor, apegándose a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, eficiencia, eficacia, diligencia, celeridad y oportunidad, observando en su actuación cotidiana los valores éticos propios de la función jurisdiccional, demostrando tener el perfil idóneo para permanecer en el cargo de que se trata.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Miguel Dorantes Marín, por un periodo de cinco años a partir del 10 de marzo de 2018 hasta el 9 de marzo de 2023.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al licenciado Miguel Dorantes Marín, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de enero del 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, compañera Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; Manuel López, a favor; Mari Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Yarabí Avila, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Rosa María de la Torre, a favor; Juan Pablo Puebla, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Diputada Presidenta, le informo: Veintinueve votos a favor y cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual

se reelige al Lic. Miguel Dorantes Marín como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 5 años, a partir del día 10 de marzo del año 2018 hasta al 9 de marzo del año 2023.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados María Macarena Chávez Flores, Rosa María de la Torre Torres, Ángel Cedillo Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y Enrique Zepeda Ontiveros, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano Miguel Dorantes Marín para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se decreta un receso. [Timbre]

[Receso]: 10:33 horas. [1:56:23]

[Reanudación]: 10:37 horas.

Vicepresidenta:

[Timbre]. Se reanuda la sesión y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Miguel Dorantes Marín, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido?...

C. Miguel Dorantes Marín:

Sí, protesto.

Vicepresidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Felicidades, Magistrado.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al magistrado Miguel Dorantes Marín. Muchas felicidades.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que Regula los Estacionamientos para Vehículos en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios, fue publicada oportunamente en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 y 246 de la

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a su consideración de esta Soberanía si se dispensa el trámite de su segunda lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su primera lectura. Devuélvase a las comisiones dictaminadoras para profundizar en el estudio y posteriormente se presente para su segunda lectura, discusión y votación.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:
DECRETO

Único. Se expide la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE DERECHOS Y PROTECCIÓN PARA LOS ANIMALES
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo I
Aplicación

Artículo 1°. La presente ley tiene como finalidad ser el instrumento legal que fomente el trato digno y ético hacia los animales no humanos, sus disposiciones son de interés público y de aplicación general en el Estado y sus municipios, y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios que garanticen el bienestar y trato digno de los animales no humanos;
- II. Regular el trato que reciben los animales no humanos;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, encaminada a la creación de una cultura cívica de protección, respeto y trato digno para los animales no humanos; y
- IV. Establecer la coordinación institucional encaminada a la generación de políticas públicas en materia de protección, respeto y trato digno para los animales no humanos.

Artículo 2°. El Estado a través de esta ley reconoce que los animales no humanos son seres sintientes que experimentan distintas sensaciones físicas y emocionales, razón por la que son reconocidos como objeto de tutela de la presente ley, erigiendo sobre las personas físicas o morales la obligación de procurar su protección, respeto y bienestar, conforme a los principios éticos contenidos en la presente ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la legislación federal y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, se entenderá por:

- I. *Animal no humano:* Ser sintiente, dotado de un sistema nervioso central que le permite experimentar distintas sensaciones físicas y emocionales;
- II. *Autoridad Competente:* Autoridades de nivel federal, estatal o municipal que cuentan con facultades expresas en esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- III. *Centro:* Centro de Atención Animal;
- IV. *Estado:* Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. *Rastro:* Rastro municipal; y,
- VI. *Médico Veterinario Zootecnista:* Profesionalista de la medicina veterinaria y zootecnia, titulado, que cuente con cédula profesional legalmente expedida.

Artículo 4°. Se entenderá como bienestar animal al estado idóneo en que el animal no humano tiene satisfechas sus necesidades biológicas y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano durante su reproducción, cría, transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, atención médica veterinaria, adiestramiento, manejo y sacrificio, atendiendo a las siguientes consideraciones.

Los animales no humanos deben estar libres

- I. De hambre y sed, contando con acceso a agua fresca y a una dieta para mantener plena salud y vigor;
- II. De incomodidad, contando con un entorno adecuado, que incluya refugio y una zona de descanso confortable;
- III. De dolor, lesiones o enfermedades, mediante la prevención, el diagnóstico y el tratamiento médico veterinario rápido y oportuno;
- IV. De miedo y angustia, en condiciones que eviten el sufrimiento físico o mental; y,
- V. Para expresar su comportamiento normal, contando con espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la autonomía para manifestar las conductas naturales propias de su especie, determinadas por el buen estado de salud mental y física.

Capítulo II
Autoridades Competentes

Artículo 5°. Son autoridades competentes en la observancia y aplicación de la presente Ley

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial;
- III. La Secretaría de Salud de Michoacán;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Procuraduría General del Estado de Michoacán; y,
- VII. Los Gobiernos Municipales.

Artículo 6°. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Formular, conducir, evaluar y velar por el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones aplicables en materia de protección y bienestar para los animales no humanos;
- II. Promover la participación de la sociedad en materia de bienestar y protección animal, a través de programas y políticas públicas que tengan como finalidad difundir la cultura de protección, respeto y trato digno para los animales no humanos; y,
- III. Supervisar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las dependencias de Administración Pública Estatal, en la materia.

Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial

- I. Establecer las bases de coordinación para la protección y bienestar de los animales con los gobiernos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Procurar la protección y el bienestar de los animales no humanos;
- III. Denunciar ante la autoridad competente el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- IV. Participar con los gobiernos municipales y asociaciones protectoras en la realización de campañas de difusión en materia de protección, bienestar y adopción de los animales no humanos;
- V. Crear y administrar el registro de los Centros, clínicas veterinarias, bioterios, refugios de fauna canina y felina, zoológicos, expendios de animales, criadores y prestadores de servicios, vinculados con la atención médica veterinaria, reproducción, cría, transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, adiestramiento, manejo y sacrificio de los animales no humanos en el Estado, el cual deberá ser publicado en su portal electrónico
- VI. Crear y administrar el padrón estatal de asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas, el cual deberá ser publicado en su portal electrónico;
- VII. Vigilar el trato que reciben los animales no humanos en el Estado, en cualquier actividad que los involucre, sin importar su especie o destino;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en el asesoramiento a los gobiernos municipales en el manejo adecuado y el control de plagas, cuando éstas representen un peligro para la salud humana o para el medio ambiente; y,
- IX. A través de la Dirección de Ordenamiento y Sustentabilidad del Patrimonio Natural, vigilar y aplicar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8°. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Colaborar con los gobiernos municipales, en materia de salud, procurando el bienestar y trato digno de los animales no humanos;
- II. Colaborar con los gobiernos municipales para el establecimiento de políticas públicas encaminadas a la prevención y actuación en caso de zoonosis;
- III. Emitir alerta y declaración de las zonas de riesgo epidemiológico o de zoonosis en el Estado;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en el asesoramiento a los gobiernos municipales en el manejo

adecuado y el control de plagas, cuando éstas representen un peligro para la salud humana o para el medio ambiente;

V. Coadyuvar con los gobiernos municipales y las asociaciones protectoras legalmente constituidas en la realización de campañas de vacunación antirrábica, desparasitación, y esterilización de la fauna canina y felina; y,

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables que promuevan la inocuidad y la higiene así como procurar la salud pública en los establecimientos de crianza, reproducción, rehabilitación, alojamiento, resguardo, adiestramiento, transporte, comercialización, exhibición y sacrificio de los animales no humanos.

Artículo 9°. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Desarrollar e implementar en todos los niveles de educación, programas que fomenten la cultura del respeto, protección y trato digno hacia los animales no humanos;
- II. Impulsar campañas de concientización relativas al trato digno y respetuoso hacia los animales no humanos, sin importar su especie o destino;
- III. Compilar la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de los animales no humanos realizados por las comunidades indígenas y rurales con fines de subsistencia; y,
- IV. Asesorar a las comunidades indígenas y rurales en el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de especies.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Intervenir con las autoridades correspondientes para responder a las necesidades de protección y rescate de animales no humanos en situación de riesgo o vulnerabilidad, así como a las situaciones de peligro por agresión animal;
- II. Detener en flagrancia y remitir ante el Ministerio Público a cualquier persona que contravenga a lo dispuesto en la presente ley y la legislación penal aplicable; y,

III. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para canalizar a los animales no humanos a los Centros, refugios, hogares temporales o cualquier otro espacio destinado para su resguardo, cuando:

- a) Se rescaten animales no humanos de la vía pública, que se encuentren enfermos o representen un riesgo para la sociedad, ellos mismos, u otros animales no humanos.
- b) Los animales no humanos se encuentren en abandono o en situación de maltrato.
- c) Se impida la venta de animales no humanos en la vía pública.

Artículo 11. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado:

- I. Recibir denuncias e integrar las carpetas de investigación, por incumplimiento a las disposiciones de

esta ley. En los lugares donde no existan oficinas de la Procuraduría, esta atribución corresponde a los gobiernos municipales a través del síndico municipal o quien ejerza esta función;

II. Ejecutar acción penal en contra de quien incurra en la comisión de un delito en materia de la presente ley; y,

III. Dar aviso a las autoridades federales cuando se advierta el incumplimiento o la violación a cualquier norma federal aplicable en la materia, así como cuando en el proceso de investigación se encuentre implicado alguna especie de fauna silvestre o en estatus de riesgo.

Artículo 12. Corresponde a los Gobiernos Municipales

I. Otorgar y regular los permisos a los establecimientos que involucren en cualquier actividad animales no humanos, sin importar su especie o destino;

II. Vigilar que los establecimientos que involucren en cualquier actividad animales no humanos, sin importar su especie o destino, cumplan con las disposiciones de la presente ley y las aplicables en la materia;

III. Promover campañas de difusión en materia de protección, bienestar y adopción de los animales no humanos;

IV. Retirar los cadáveres de animales no humanos de la vía pública;

V. Retirar los animales no humanos que estén abandonados en la vía pública y canalizarlos a los Centros o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas para tal fin;

VI. Expedir constancias cuando se entregue en adopción algún animal doméstico, que se encuentre en los Centros, en la que se asiente su condición zoonosanitaria;

VII. La operación de los Centros procurando la protección y bienestar de los animales no humanos; y,

VIII. La operación, o concesión en su caso, de los rastros municipales y establecimientos de incineración y disposición final de restos, vigilando que se cumplan las normas sanitarias.

Capítulo III Organismos Auxiliares

Artículo 13. Todas aquellas dependencias estatales, municipales u órganos descentralizados que tengan bajo su custodia o resguardo animales no humanos sin importar su especie o destino tienen la obligación de contar con un organismo interno de vigilancia que debe:

I. Asegurar el trato ético para los animales no humanos, en cualquiera de los procesos que las dependencias los involucren;

II. Vigilar el cumplimiento de la presente ley, las Normas Oficiales Mexicanas y todas aquellas que tengan como finalidad procurar y garantizar el trato ético y digno de los animales no humanos; y,

III. Asesorar a las instituciones sobre el diseño, implementación y evaluación de métodos adecuados para la protección, bienestar y manejo de los animales no humanos.

Artículo 14. Aquellos municipios que no cuenten con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, deberán en medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de los mismos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.

Artículo 15. El Centro, es un organismo municipal de servicio público cuya responsabilidad será velar por el bienestar de los animales no humanos.

Artículo 16. Por los servicios que preste el Centro el municipio cobrará el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 17. Para prestar los servicios a cargo del Centro, éste contará con personal capacitado y calificado en el manejo de animales no humanos y podrá auxiliarse con la colaboración de prestadores de servicio social y voluntariado.

Artículo 18. Los Centros procurarán patrocínios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales no humanos bajo su resguardo.

Artículo 19. Corresponde a los Centros:

I. Promover campañas permanentes de vacunación antirrábica, adopción responsable y bienestar animal;

II. Rescatar y tener bajo resguardo a los animales no humanos que se encuentren en la vía pública, y a todo ejemplar cuyas condiciones de vida no cumplan con el bienestar animal, así como a los que presenten indicios de alguna enfermedad para su atención médica;

III. En caso de que el animal no humano tenga placa de identificación con los datos que haga posible la localización de su responsable, se le deberá informar el plazo con el que cuenta para solicitar la entrega del mismo, el cual se realizará una vez comprobada la tenencia y previo pago de los derechos correspondientes, por concepto de esterilización, multa y estancia;

IV. Proporcionar a los animales no humanos, el alimento y los cuidados necesarios para su protección y auxilio durante su estancia en el Centro;

V. Disponer de los ejemplares que se encuentren bajo resguardo del Centro y que hayan sido rescatados en la vía pública sin ser reclamados en un término de 72 horas, para proceder a su adopción según corresponda y en términos de lo que dispone el presente ordenamiento legal;

VI. Sacrificar humanitariamente según los términos de las Normas Oficiales Mexicanas que prevengan el daño innecesario, a los animales no humanos que presenten lesiones graves o síntomas de una enfermedad visiblemente avanzada e incurable; y,

VII. Las demás que le señale este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Centro estará bajo la dirección de un médico veterinario zootecnista, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Observar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Capacitar y equipar al personal para el manejo y trato ético de los animales no humanos bajo el resguardo del Centro;
- III. Llevar un registro de control mensual de los ejemplares que hayan sido vacunados por parte del Centro en los que se registre las características y particularidades de los mismos;
- IV. Para el caso de vacunación antirrábica, entregar el certificado correspondiente al responsable del ejemplar vacunado;
- V. Llevar un control de los ejemplares que ingresen y egresen al Centro, en los que se registre las características y particularidades de los mismos, motivo de su ingreso y en su caso, el motivo de su sacrificio humanitario; y,
- VI. Permitir a las Asociaciones Protectoras debidamente constituidas, visitar las instalaciones para verificar el trato digno y sacrificio humanitario de los animales no humanos.

Artículo 21. El Rastro, es un organismo municipal de servicio público. En los procesos de sacrificio de los animales no humanos destinados al consumo, deberán realizarse mediante sacrificio humanitario y cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas para esos fines en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 22. Para prestar los servicios a cargo del Rastro, éste contará con personal capacitado y calificado en el manejo de animales no humanos destinados al consumo y podrá auxiliarse con la colaboración de prestadores de servicio social.

Artículo 23. En cualquier caso las autoridades del Rastro serán responsables por el maltrato o crueldad que se infiera en contra de los animales no humanos.

Los gobiernos municipales serán responsables de la vigencia y cumplimiento de las disposiciones anteriores en los rastros de su jurisdicción.

Capítulo IV *Fauna Doméstica*

Artículo 24. La fauna doméstica está constituida por los animales no humanos que se crían, desarrollan y subsisten bajo el cuidado humano.

Artículo 25. Toda persona que adquiera u ostente la custodia o tenencia de un animal doméstico, adquiere derechos y obligaciones conforme a lo establecido en esta ley y las demás aplicables al caso concreto.

Artículo 26. En materia de protección y bienestar animal, son derechos de las personas

- I. Recibir la información y orientación necesaria de las autoridades correspondientes respecto a la protección, bienestar y conservación de los animales no humanos;

- II. Obtener en los Centros los servicios de esterilización y vacunación para animales domésticos, mediante los pagos correspondientes;
- III. Denunciar ante la autoridad correspondiente todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables; y,
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente, la captura de animales no humanos que deambulen en espacios públicos y que representen un peligro.

Artículo 27. La custodia de cualquier animal doméstico obliga al responsable a proporcionar:

- I. Agua y alimento en cantidad y calidad suficientes, con las raciones que satisfagan las necesidades propias de su especie y raza;
- II. Alojamiento apropiado, con dimensiones de acuerdo a la especie y raza, donde pueda resguardarse y ejercitarse sin que se ponga en riesgo su integridad física, ni se altere su desarrollo natural;
- III. Transportación apropiada de acuerdo a su especie y raza;
- IV. Atención y tratamientos médico veterinarios preventivos y curativos;
- V. Vacunación contra enfermedades de riesgo zoonótico o epidémico propias de la especie;
- VI. Cuidado higiénico necesario en cuerpo y área de estancia, debiendo hacerse responsable de sus desechos; y,
- VII. Las medidas de seguridad necesarias para evitar que se ponga en riesgo, a sí mismo, a otros animales no humanos o personas.

Artículo 28. Los responsables o custodios de los animales domésticos se harán acreedores a las sanciones correspondientes y a resarcir los daños y perjuicios que causaren a terceros, cosas u otros animales no humanos, lo anterior con apego a lo establecido esta ley y las demás aplicables al caso concreto.

Los padres o tutores, serán responsables del trato que los menores den a los animales domésticos y de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 29. Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente ley, tiene el deber de informar a la autoridad competente de la existencia del mismo. La autoridad competente deberá verificar la existencia del acto, omisión o hecho que fue denunciado y proceder según sea el caso.

Capítulo V *Fauna Silvestre*

Artículo 30. La fauna silvestre está constituida por los animales no humanos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, así como los animales ferales y los animales domésticos que por diversas circunstancias se tornen ferales.

Artículo 31. Los ejemplares contemplados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre

y las Normas Oficiales Mexicanas, estarán protegidos por las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, la legislación federal y las medidas dispuestas por las autoridades correspondientes.

Artículo 32. Las autoridades estatales y municipales deberán dar aviso a las autoridades federales competentes cuando tengan conocimiento del cautiverio de algún ejemplar de la vida silvestre, cuya posesión pudiere contravenir las leyes federales de la materia.

Artículo 33. La utilización de ejemplares, partes o derivados de fauna silvestre requiere autorización federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 34. Las autoridades estatales y municipales auxiliarán a las autoridades competentes para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 35. La actividad de la caza y la pesca en el Estado, deberán realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

Toda persona que tenga conocimiento del ejercicio ilegal de la caza, pesca, captura o comercio de la fauna silvestre, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes.

Capítulo VI Adopción

Artículo 36. Las personas físicas o morales que se dediquen de manera altruista al rescate, rehabilitación y protección de animales domésticos, podrán organizar eventos para promover la adopción de los mismos, previa obtención del permiso de la autoridad municipal correspondiente.

Los gobiernos municipales y los Centros, en medida de sus posibilidades, deberán coadyuvar en la difusión y realización de estos eventos.

Artículo 37. Las personas físicas o morales que organicen eventos para otorgar animales domésticos en adopción, deberán entregarlos sanos, vacunados, desparasitados y esterilizados. Haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato. También deberán entregar a los adoptantes un manual de cuidados.

Artículo 38. Los Centros están obligados a promover constantemente la adopción de los animales domésticos que tengan bajo su resguardo. Los mismos deberán ser entregados sanos, vacunados, desparasitados y esterilizados. Haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato.

Capítulo VI Adiestramiento

Artículo 39. El adiestramiento es la alteración de la conducta del animal no humano con la finalidad de acondicionarlo para la realización de rutinas, procurar la seguridad de personas o bienes, auxiliar a discapacitados o como apoyo policiaco.

Artículo 40. Para realizar actividades de adiestramiento para animales no humanos, se deberán cumplir los siguientes requisitos

- I. Contar con los permisos y registros municipales correspondientes;
- II. Cumplir con las medidas sanitarias necesarias;
- III. Ser ejercidas por adiestradores o entrenadores certificados por las autoridades correspondientes;
- IV. Contar con, por lo menos, un médico veterinario zootecnista encargado de procurar el óptimo estado de salud del animal no humano; y,
- V. Contar con espacios suficientes para el entrenamiento, descanso, recuperación y esparcimiento de los animales no humanos.
- VI. ...

Artículo 41. Está prohibido el adiestramiento a través de maltrato activo o pasivo, la privación de alimento, o cualquier otra acción u omisión que ponga en riesgo el bienestar del animal no humano.

Artículo 42. Está prohibido el adiestramiento de un animal no humano cuando tenga por finalidad prepararlo para hacerlo pelear en espectáculos públicos o privados o para generar un daño injustificado en bienes, personas u otros animales no humanos.

Artículo 43. Cuando se suspenda el ejercicio de actividades de adiestramiento por el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas en esta ley o las demás aplicables a la materia, los gobiernos municipales tomarán las medidas necesarias para el aseguramiento y protección de los animales no humanos.

Capítulo VIII Asistencia Laboral

Artículo 44. Los animales de asistencia laboral son aquellos animales no humanos entrenados para auxiliar a las personas en diversas actividades de índole laboral.

Artículo 45. Los gobiernos municipales vigilarán que los animales de asistencia laboral no sean expuestos a condiciones de sufrimiento o maltrato.

Artículo 46. Las actividades realizadas por animales de asistencia laboral deberán observar el cumplimiento de lo siguiente

- I. Los responsables o encargados de los animales para la monta, carga, tiro o espectáculo, deberán contar con la autorización correspondiente;
- II. Los ejemplares deberán estar apropiadamente alimentados y cuidados;
- III. Los ejemplares no deberán ser sometidos a jornadas excesivas de trabajo;

IV. Los espacios de resguardo y descanso de los ejemplares deberán ser adecuadas de espacio y estar en condiciones higiénicas;

V. Los vehículos movidos por los ejemplares no deberán ser cargados con peso excesivo o desproporcionado, atendiendo a las capacidades de los animales no humanos que se emplean para su tracción;

VI. Los ejemplares no deberán ser privados de descanso por un espacio prolongado de tiempo;

VII. Los animales no humanos enfermos, heridos, desnutridos, las hembras en el periodo de gestación y los impedidos para auxiliar debido a su poca o avanzada edad, no pueden ser designados para tiro, carga o cabalgar;

VIII. La exhibición de animales no humanos será realizada atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

IX. Los ejemplares deberán contar con acceso a la atención médica veterinaria que garantice su condición óptima de salud; y,

X. En toda exhibición o espectáculo público o privado, en el que participen animales no humanos vivos debe garantizarse su trato humanitario y respetuoso durante todo el tiempo que dure su participación.

Capítulo IX Atención Médica Veterinaria

Artículo 47. Los establecimientos encargados de prestar atención médica veterinaria a los animales domésticos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar a cargo de un médico veterinario zootecnista, quien será el responsable del manejo médico;

II. Contar con la licencia municipal correspondiente;

III. Contar con la licencia sanitaria correspondiente;

IV. Contar con los recursos materiales y humanos que le permitan brindar la debida atención médica veterinaria;

V. Disponer de espacios adecuados, necesarios para los diferentes procesos de atención médica veterinaria, revisión, reposo y recuperación;

VI. Tener buenas condiciones higiénicas sanitarias y de temperatura ambiental adecuada; y,

VII. Las demás que los gobiernos municipales y autoridades competentes dispongan en beneficio de la protección a los animales no humanos.

Artículo 48. En el caso de animales no domésticos, la atención médica deberá ser proporcionada por un médico veterinario zootecnista, que cuente con cédula profesional legalmente expedida, preferentemente especializado en la especie de que se trate, la atención médica se podrá llevar a cabo en el lugar donde el animal no humano se encuentre.

Artículo 49. Los procedimientos médicos o quirúrgicos deberán realizarse, siempre en atención del bienestar de los animales no humanos, por un médico veterinario zootecnista, quien deberá insensibilizar previamente con anestésicos suficientes al animal no humano y garantizar el menor sufrimiento del ejemplar.

Artículo 50. Están prohibidas las mutilaciones por razones estéticas o cualesquiera otras que no resulten en interés y beneficio directo para los animales no humanos.

Los establecimientos encargados de prestar atención médica veterinaria a los animales no humanos únicamente podrán realizarles a estos, mutilaciones que se encuentren plenamente justificadas, para el beneficio y conservación de su salud.

Bajo ninguna circunstancia deberán realizar a los animales no humanos mutilaciones por cuestiones meramente estéticas.

Capítulo X Cría y Venta

Artículo 51. La cría y venta de animales no humanos, deberá sujetarse a las disposiciones que establezcan el gobierno federal, estatal y municipal, procurando que los responsables cumplan con los procedimientos autorizados en los ordenamientos de la materia, a fin de que los animales no humanos reciban el mejor trato posible de acuerdo con los adelantos científicos y el trato digno.

Artículo 52. Toda persona que se dedique a la cría de animales no humanos está obligada a brindarles en su desarrollo un trato humanitario y las condiciones para que puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie, considerando espacio e higiene que permitan tal desarrollo.

Artículo 53. En los lugares destinados a la cría, reproducción y venta de animales no humanos se deberá cumplir con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas, el gobierno federal, estatal y municipal, la presente ley y las demás aplicables a la materia.

Artículo 54. Queda prohibida la venta de animales no humanos vivos o muertos sin el permiso o licencia de la autoridad municipal competente, y en su caso de las autoridades facultadas para ello.

El comercio de animales no humanos se hará obligatoriamente en establecimientos autorizados y vigilados por los gobiernos municipales y por las autoridades competentes.

Capítulo XI Traslado y Sacrificio

Artículo 55. Para el traslado de los animales no humanos deberán observarse las leyes y reglamentos de la materia, así como las disposiciones siguientes:

I. El transporte por acarreo o en cualquier tipo de vehículo deberá hacerse, preferentemente por la noche y siempre con procedimientos que no representen peligro, crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida o alimentación;

II. Queda estrictamente prohibido trasladar animales no humanos, por arrastre, suspensión los miembros superiores o inferiores, en costales o cajue-

las de automóviles. Tratándose de aves, con las alas cruzadas;

III. En el caso de los animales no humanos más pequeños, las transportadoras deberán ser amplias, ventiladas, sólidas y resistentes;

IV. Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse sin maltratar a los ejemplares; y,

V. En el caso de animales no humanos transportados que fueran detenidos en su camino o arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas, se procurará proporcionarles alojamiento amplio y ventilado, abrevaderos y alimentos hasta que sea solucionado el conflicto y pueda proseguir el traslado.

Artículo 56. Queda estrictamente prohibido sacrificar animales no humanos por métodos violentos o que les provoquen agonía y sufrimiento.

El sacrificio de los animales no humanos, sin importar su especie o fin, deberá realizarse de manera humanitaria, evitando la agonía y el sufrimiento del ejemplar.

Artículo 57. Los animales no humanos que vayan a ser sacrificados no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice.

Artículo 58. El sacrificio humanitario de un animal no humano que no esté destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, o tratándose de animales no humanos que constituyan en amenaza para la salud, la economía o los que por exceso en el número de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad o el entorno natural, y deberán ser sujetos a lo que las Normas Oficiales Mexicanas en la materia establezcan.

Artículo 59. El sacrificio de los animales no humanos destinados al consumo humano se hará con la autorización expresa de las autoridades sanitarias y administrativas que señalen las leyes.

Artículo 60. Nadie puede sacrificar a un animal no humano en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente para las personas o para evitar el sufrimiento innecesario del mismo.

Artículo 61. Se exceptúa de esta disposición el empleo de plaguicidas o productos similares contra animales no humanos nocivos o para combatir plagas domésticas y agrícolas, los cuales serán implementados de acuerdo a lo establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

Capítulo XII *Experimentación*

Artículo 62. Las prácticas en animales no humanos vivos con fines didácticos en los planteles educativos públicos y privados de nivel básico, medio y medio superior quedan prohibidas en el Estado.

Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Artículo 63. Únicamente se permitirán las prácticas en animales no humanos en los procesos educativos formativos de nivel superior y posgrados, relacionados con la biología, medicina veterinaria y zootecnia y ramas afines, siempre y cuando las intervenciones se realicen con apego a la Norma Oficial Mexicana de la materia y cuidando el interés y beneficio del animal no humano.

Artículo 64. Los experimentos con animales no humanos vivos sólo podrán realizarse, en los procesos educativos de nivel superior y posgrados, cuando:

- I. Se garantice el cuidado y beneficio del animal no humano involucrado;
- II. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- III. Estén plenamente justificados en los programas de estudio y protocolos de investigación autorizados por autoridades competentes;
- IV. La realización de la práctica signifique un beneficio para el ejemplar y las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o a los animales no humanos;
- V. No puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo; y,
- VI. Éstos se apeguen a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia para el cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Artículo 65. En los casos permitidos, el animal no humano objeto de prácticas o de experimentación deberá previamente ser insensibilizado, según las características de la especie y el tipo del procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención.

Capítulo XIII *Prohibiciones y Sanciones*

Artículo 66. Además de lo señalado en la presente ley en materia de protección y bienestar animal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal, y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, queda prohibido:

- I. La utilización de animales no humanos en protestas, marchas y plantones, que les provoque sufrimiento o maltrato innecesario;
- II. La venta de animales en la vía pública, mercados y establecimientos sin la autorización correspondiente;
- III. La celebración de peleas de perros, así como facilitar inmuebles para que tengan lugar dichos combates;
- IV. Suministrar bebidas alcohólicas o drogas a un animal no humano cuando no exista justificación médica veterinaria;

V. La comercialización o explotación de animales enfermos con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas, así como en estado de desnutrición;

VI. El uso de animales para entrenar animales de guardia o ataque o en su caso, para verificar su agresividad;

VII. La instalación u operación de criaderos en inmuebles que no estén destinados para tal fin;

VIII. El abandono de animales no humanos en la vía pública;

IX. El abandono de animales no humanos dentro de bienes muebles e inmuebles, sin la custodia o condiciones adecuadas de acuerdo a su especie; y,

X. Las mutilaciones por razones estéticas o cualesquiera otras que no resulten en beneficio directo para los animales.

Artículo 67. Se prohíbe azuzar animales para que acometan entre ellos, y hacer de las peleas así provocadas, espectáculo público o privado.

Se exceptúan las corridas de toros, novillos o becerros, jaripeos y peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones vigentes.

Artículo 68. Las sanciones administrativas de la presente ley, estarán sujetas a lo dispuesto en los reglamentos que para tal efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, y los gobiernos municipales.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo aprobada en el Palacio del Poder Legislativo, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de junio de 1988, a través del Decreto Legislativo Número 156.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial y los gobiernos municipales deberán establecer las sanciones administrativas en un plazo no mayor a 60 días después de la publicación de la presente Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura; así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputada, en qué sentido?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Para razonar mi voto a favor del dictamen.

Vicepresidenta:

¿Algún otro diputado que desee intervenir?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre para emitir su voto a favor.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Con su venia,
Diputada Presidenta.
Y de mis compañeras
de la Mesa Directiva:

Pensar en los derechos de los animales implica una transformación necesaria e inevitable, porque implica repensar las relaciones entre animales humanos y no humanos.

Quiero, en primer lugar, al momento de razonar mi voto a favor del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, agradecer a las diputadas integrantes de esta Comisión, por su trabajo serio y comprometido; así como el trabajo que han hecho los y las asesoras que forman parte de esta Comisión.

Sé la complejidad que representa legislar sobre el tema de los derechos de los animales, y por eso expreso aquí mi más sincero agradecimiento. Y es un tema muy complejo porque, desde temas lingüísticos, la discusión de si el término animales humanos, animales no humanos está bien empleado, dado que pues es un tema que en la etología, en

la filosofía y en el tema animalista, pues son temas lingüísticos que ya están plenamente aceptados.

Pero para algunos humanos todavía resulta oprobioso o denigrante que se les compare con los animales no humanos, dicen: *nosotros no somos animales*, bueno pues les tengo la noticia: todos somos animales, y la distinción ecológica básica es entre humanos y no humanos.

Entonces no es un término que nos hayamos inventado las diputadas proponentes; quiero también agradecer a mi amiga Noemí Ramírez, de la Fracción del Verde, que presentó una iniciativa pocos días después de la mía, que vino a complementar de manera muy eficiente, pues los temas que nosotros habíamos planteado inicialmente, y creo que el resultado—este es un dictamen conjunto de ambas iniciativas—pues va a dotar al Estado de Michoacán de una legislación importante en la materia, porque, repito, pues el tema aquí es primero defender aquellos que no hablan nuestro mismo idioma, porque defendiendo al trato ético de los animales no humanos estamos defendiendo la cultura de la paz y la cultura de la civilidad.

El día 8 de febrero de 2017 presenté ante el Pleno de esta Legislatura la iniciativa que, si ustedes tienen a bien, hoy aprobará. No es un ejercicio superficial, quiero aprovechar para agradecer el trabajo de más de cinco años que ha hecho el grupo de investigación en derecho animal de la Universidad Michoacana; a la doctora Rosario Herrera Guido, a la doctora Ana Cristina Ramírez Barreto; al doctor Alejandro Villaseñor Álvarez, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Michoacán; a los integrantes de diversas asociaciones protectoras de animales, entre los que destaco a APADAC y a varios rescatistas y animalistas independientes, por sus valiosas aportaciones.

Este es un tema difícil porque, aunque cada vez más se utiliza el discurso político y en el debate social el tema de los derechos de los animales, es cierto que el reconocimiento efectivo de esto sigue siendo un tabú, y sigue siendo un tabú porque nos lleva a replantearnos las relaciones que tenemos no solamente con los perros y gatos, con nuestros animales de compañía, sino con todos aquellos animales que utilizamos y explotamos para nuestra diversión, para nuestro aprendizaje y para el trabajo.

Sigue siendo controversial, repito, desde cuestiones lingüísticas, términos como «derechos de los animales» siguen siendo a veces ridiculizados, y siguen siendo banalizados; por eso reconozco que esta es una ley posible dentro de los deseable.

Hay temas que quedan pendientes, hay temas que nos hubiera gustado a muchas y a muchos de nosotros incluir; sé que en esta Legislatura es una Legislatura histórica, porque hay un amplio número—desafortunadamente no mayoritario—de diputadas y diputados que tenemos un alto sentimiento de sensibilidad hacia la crueldad de los animales; sin embargo, todavía no somos mayoría, yo sueño con

una Legislatura en la que haya mayoría de diputados y diputadas con esta sensibilidad. Por eso estamos dejando fuera temas como las corridas de toros, temas como las peleas de gallos, que si las hubiéramos incluido hubieran hecho este proyecto intransitable.

Sin embargo, es un buen avance. Entre las propuestas que se hacen en esta Ley, es un articulación entre las autoridades federales, las autoridades de Gobierno del Estado y las autoridades municipales para lograr una eficiente aplicación de un marco normativo, que ya existe; existen normas oficiales en la materia, por ejemplo, en temas de crianza, de traslado, de almacenamiento de animales para experimentación, para docencia, de consumo humano, que desafortunadamente son letra muerta, porque entre las autoridades se *avientan la bolita* como, coloquialmente se dice.

Entonces lo que busca esta Ley es, primer lugar, es ser una ley de articulación de responsabilidades y atribuciones entre estos distintos órganos de gobierno para la aplicación de este marco normativo que a nivel federal y estatal ya existe.

También establece lineamientos básicos para los organismos municipales para que se regule de manera más adecuada los centros de atención animales y los rastros, y que establezcan lineamientos básicos para el trato ético y respetuoso de los animales no humanos. Algo muy importante es que ya existe norma oficial mexicana que obliga a que en cada institución, pública y privada, que tenga manejo o resguarde animales no humanos, haya un organismo interno de vigilancia que permita la revisión del trato ético de estos animales.

Entonces esto es algo que estamos incorporando de la Ley, así como también la prohibición de mutilaciones con fines estéticos de cualquier especie, y la prohibición de la experimentación con animales no humanos en los niveles básico, medio y medio superior; así como los lineamientos para hacer la experimentación y la docencia con los animales no humanos en los niveles superior y en los posgrados.

Estoy consciente de que la realidad no se modifica mediante decreto, pero no podemos negar que bien ayuda a modularla; desafortunadamente la leyes, por sí mismas, no generan las conductas que esperamos de las personas, pero al menos contaremos con garantías mínimas para garantizar una sana convivencia entre los animales humanos y los no humanos, y para ir produciendo un cambio de perspectiva y un cambio de cultura.

Cierro esta intervención parafraseando a mi querido maestro Jorge Carpizo, señalando que la ley no es ni la realidad ni la hoja de papel que recibe ese nombre, sino el punto en el cual la realidad jurídica—mente valorada y la ley escrita se tocan e interfieren.

Yo espero que esta Ley sirva para tocar la conciencia, sirva para tocar la cultura de las y los michoacanos, y que pronto podamos transitar a una cultura donde los animales no humanos son vistos

como nuestros pares, y no como sujetos de explotación.

Muchísimas gracias.
Es cuanto.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Carlos Quintana, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; MACARENA CHÁVEZ, A FAVOR, CON RESERVA DEL ARTÍCULO 67; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Socorro Quintana, a favor; BRENDA FRAGA, EN LO GENERAL, A FAVOR, Y ME RESERVO EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VIII, EL ARTÍCULO 44 Y LA ADHESIÓN AL ARTÍCULO 44 BIS; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Diputada Presidenta, le informo: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga, que se reservó el artículo 44.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Si me permite, Presidenta, hacerlo desde mi curul.

La modificación al título del Capítulo VIII, para que quede como:

Capítulo VIII
Asistencia Laboral

Y en el artículo 44 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 44. Los animales de asistencia son aquellos animales no humanos entrenados para auxiliar a las personas en diversas actividades de índole laboral y/o con alguna discapacidad.

Y en la adición el

ARTÍCULO 44 BIS: Los animales de asistencia por alguna...

Vicepresidenta:

Solamente sería ese artículo, diputada, para poder votarlo; y ahorita le damos la palabra para la siguiente, por favor.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

Capítulo VIII
Animales de Asistencia

ARTÍCULO 44. Los animales de asistencia son aquellos animales no humanos entrenados para auxiliar a las personas en diversas actividades de índole laboral y/o con alguna discapacidad.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo 44, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; [Inaudible] ... a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Socorro Quintana, a favor; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Cepeda, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Juan Figueroa, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 44 del dictamen reservado por la diputada Brenda Fraga.

Igualmente, se concede nuevamente el uso de la voz a la diputada Brenda Fraga.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Nuevamente desde mi lugar, Presidenta, para hacer la adición del artículo 44 bis, el cual dice:

ARTÍCULO 44 BIS. Los animales de asistencia por alguna discapacidad gozarán del privilegio de ingresar a los lugares públicos y privados para continuar con su función.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

ARTÍCULO 44 BIS. Los animales de asistencia por alguna discapacidad gozarán del privilegio de ingresar a los lugares públicos y privados para continuar con su función.

Es cuanto.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Carlos Quintana, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Brenda Fraga, a favor; José Guadalupe, a favor; Daniel Moncada, a favor; Juan Figueroa, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yara-bí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Andrea Villanueva, a favor; Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular la adición del artículo 44 bis propuesto por la diputada Brenda Fraga.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Macarena, que reservó el artículo 67 del presente dictamen.

Dip. María Macarena Chávez Flores:

Sí, Presidenta. Gracias. Desde aquí lo hago.

En el artículo 67 quiero que se incorpore la charrería, dado que la charrería se declaró como Patrimonio Cultural aquí en el Estado de Michoacán.

Vicepresidenta:

¿Diputada, por favor, nos puede apoyar entregando su proyecto a esta Mesa Directiva?...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada María Macarena Chávez.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

ARTÍCULO 67. Se prohíbe azuzar animales para que acometan entre ellos, y hacer de las peleas así provocadas espectáculo público o privado.

Se exceptúan la charrería, las corridas de toros, novillos o becerros, jaripeos y peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones vigentes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo reservado, por lo que se les pide al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Carlos Quintana, a favor; Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Macarena Chávez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Francisco Campos, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Antonio García, a favor; [Inaudible]... ; Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; [Inaudible]... ; Rosa María de la Torre, a favor; Adriana Hernández, a favor; Juan Figueroa, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Ángel Cedillo, a favor; Brenda Fraga, abstención; José Guadalupe, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Veintiocho votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 67 propuesto por la diputada María Macarena Chávez.

Aprobado en lo general y en particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán...

Dip. Noemí Ramírez Bravo:

Presidenta, nada más para agradecer a mis compañeros diputados por votar a favor de esta iniciativa, que se presentó en conjunto con mi compañera Rosi de la Torre y una servidora, y que, bueno, en la Comisión que integra la diputada Rosi Miranda se hizo un trabajo de consenso, donde se le diera la oportunidad que desde hace más de 30 años esta Ley nunca había sido reformada, ni siquiera en uno de sus artículos. Con la aprobación de esta nueva Ley, la Legislatura que nosotros presidimos, y la Fracción del Partido Verde, muestra con hechos su compromiso por legislar en beneficio de nuestro planeta y los seres vivos que habitan en él.

Quiero dejar en claro que esta Ley será, sin lugar a dudas, un referente nacional para los demás Congresos locales del país en la protección de los animales; el proceso de denuncia, en caso de maltrato animal, y la promoción de la participación ciudadana para el cuidado, protección y trato digno hacia las especies animales.

Gracias, compañeros diputados, por su apoyo y contribución a que esta Ley sea una realidad para el Estado de Michoacán.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Nuevamente: Se aprueba en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida –a este Recinto– a mujeres y hombres que integran el Honorable Cuerpo de Bomberos en el Estado de Michoacán, invitados por los diputados Wilfrido Lázaro Medina y Juan Pablo Puebla.

[Aplausos]

Así mismo damos la bienvenida a diferentes uniones, asociaciones de productores de maguey, de mezcal, de agave, así como a las diferentes destiladoras del Estado.

[Aplausos]

Al presidente Municipal de Zacapu, Gerardo Torres Ochoa. Bienvenido.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, fue publicado oportunamente en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete a su consideración de esta Soberanía si se dispensa el trámite de su primer lectura.

¿Sí, diputado?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

Bueno, bueno... Yo lo que pido al Pleno es... Bueno, diputada... Lo que solicito al Pleno, diputada, es que –como en otras leyes que hemos estado el día

de hoy dispensando la segunda lectura– pues tengan a bien valorar, dispensar esta. Francamente es una iniciativa noble que nos ha unido a este Congreso; que ha ido más allá de colores o de frentes o de posiciones políticas, es una iniciativa que les hace justicia a los héroes anónimos de Michoacán, que son los Bomberos, y que ha sido discutida suficientemente en Comisiones; incluso, han pedido a las Comisiones mayor tiempo para dictaminar, han pedido prórroga. Entonces hoy yo veo que hay una voluntad, desde que se presentó esta iniciativa, se suscribió por parte de todos los presentes, y hay una voluntad de sacarla adelante.

Yo propongo, les pido, que dispensemos –como lo hemos hecho en la que acaba de pasar y en otras– esta segunda lectura, y le demos adelante con la Ley de Bomberos del Estado de Michoacán, que será un precedente histórico para este Congreso y para Michoacán.

Gracias.

Vicepresidenta:

Nuevamente someto... ¿Diputada Rosi?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Gracias, Presidenta.

Sumándome a la petición que hace mi compañero Juan Pablo, comentar que en la Comisión de Puntos Constitucionales, incluso, ya preparamos el dictamen de ha lugar para que esta iniciativa, esta Ley, tenga cabida constitucional. Entonces creo que es importante pues que salga lo más pronto posible, es un tema que de la mayor importantica pues para todo Michoacán, y es un justo reconocimiento a quienes desempeñan esta muy noble labor.

Vicepresidenta:

Diputado Daniel, diputado Wilfrido y diputado Héctor... Solamente les recuerdo que estamos en un trámite donde pues evidentemente habrá nada más que someter a votación; si después de eso se abre para discusión, pues estaremos en condiciones de darles la palabra de manera oportuna para continuar. Si...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Necesitamos hacer esta reflexión; para poder aprobar si se dispensa o no, necesitamos hacer esta reflexión. Aunque en este dictamen no está una iniciativa que yo presenté, que también tiene que ver con los bomberos, que es una reforma a la Ley Orgánica Municipal para favorecer a los bomberos en los 113 municipios, estoy consciente que hoy hay condiciones para dispensarse su lectura. No podemos retrasar una semana más, dos o quién sabe cuánto tiempo más, este tema que es importantísimo, y que vamos a resolver como Legislatura uno de los grandes pendientes. Yo pido y apelo a la reflexión del resto de mis compañeros diputados a que dispensemos la

segunda lectura y hoy sea aprobada por este Congreso.

Vicepresidenta:

¿Diputado Wilfrido?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Muchas gracias, Presidenta.

Fundamentalmente lo que quiero es agradecer la presencia de la Asociación Estatal de Bomberos del Estado de Michoacán; del Sr. Presidente Municipal de Zacapu; también informó el Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo que estaría presente el Sindico de La Piedad –que también se encuentra aquí presente–, y de todos aquellos hombres y mujeres que han estado muy atentos y trabajando en el tema de sacar esta Ley Estatal de Bomberos.

Les participo a todos que la reflexión la hago por el esfuerzo tan importante que se ha llevado a cabo para conformar una ley que solamente, tanto en el Estado de Chiapas como en la Ciudad de México existe; en ningún otro Estado de la República existe, y el día de hoy, Michoacán podrá ser ese tercer Estado que, además, quiero decirles que el haber participado asociaciones de todo el país para conformar la Ley de Michoacán, estaríamos en condiciones de que incluso sea un modelo para que en todo nuestro país se replique esta Ley, de la que tenemos un gran esfuerzo, tanto de comisiones unidas como en organismos de los bomberos.

Por lo tanto, además de agradecerles su presencia a todos, les agradezco todo su esfuerzo y confío plenamente en que este Congreso hará todo lo necesario para que tengamos a la brevedad posible esta Ley Estatal de Bomberos, que hará historia no solamente en Michoacán sino en México.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

¿Diputado Héctor?...

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Nada más, Presidenta, desde aquí.

Bueno, yo, primero, reconocer al Cuerpo de Bomberos, me parece que son de las instituciones que se salvan en nuestro país y de nuestro Estado; la labor que hacen los bomberos en la entidad y en el municipio es indiscutible, y el reconocimiento absoluto, de parte de todos los diputados, está. Aquí la discusión no es si estamos a favor o en contra del Cuerpo de Bomberos, lo que estamos discutiendo, y es el posicionamiento de algunos compañeros, es primero: el procedimiento legislativo, que tengo algunos que cuestionan respecto de cómo se pasó el dictamen, y algunas observaciones para perfeccionar la Ley.

Nosotros lo que estamos pidiendo, algunos compañeros, es que se le dé la primera lectura –como

es el procedimiento legislativo-, que se revise, y la próxima semana, con las mismas observaciones y comentarios del Cuerpo de Bomberos, se puede perfeccionar. No es una posición de en pro o en contra; estamos absolutamente a favor de esta Institución, reconocemos, y lo único que pedimos es que se le dé la primera lectura, que se dé una semana para revisarla, y la próxima semana, en segunda lectura, se debe de aprobar, y se va a aprobar, y quizás con algunas mejoras. Es lo que estaríamos pidiendo y estamos a favor del Cuerpo de Bomberos.

Gracias, Presidenta.

Vicepresidenta:

Nuevamente, si me permiten, someto a consideración de esta Soberanía...

¿Diputada Mari Carmen?...

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:

Bueno, pues, nada más para hacer ver el posicionamiento que tiene el Partido del Trabajo referente a esta Ley del Cuerpo de Bomberos. La Fracción del PT está a favor que no se postergue más la aprobación de esta iniciativa de ley; consideramos que es un tema que estaba pendiente desde el mes de diciembre, es decir, hubo el tiempo para poder analizarla. Consideramos que el Cuerpo de Bomberos, en los diferentes municipios, ya no puede esperar más. Entonces desde aquí hacemos un exhorto a los compañeros diputados para que ya no posterguemos más esta iniciativa de ley.

Sabemos que muchas iniciativas de ley, cuando se van a segunda lectura, no suben inmediatamente; sabemos que puede tardar semanas, o hasta meses; esta iniciativa ya tiene bastante tiempo. Entonces la Fracción del PT está a favor de que de una vez se dispense la segunda lectura y se someta a votación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputado Antonio?...

Dip. Antonio García Conejo:

Sí. Muy buenas tardes.

Primeramente, para aclarar el tema, porque luego pareciera que nos preocupa, o se puede malentender. El proceso legislativo es un proceso que marca la norma, y nos lo dice con mucha claridad qué pasos deben de seguirse. Entiendo yo la preocupación de mis compañeros legisladores, de algunos -me incluyo-, y la presencia de nuestros queridos «héroes anónimos», que siempre dan la cara, arriesgan, incluso su vida, por controlar contingencias, ayudar; es una tarea muy noble que sí se merece que se le ponga atención muy especial. Lo que yo no comparto es que algunos legisladores, entiendo el ánimo en los procesos en que ya estamos viviendo, y buscan cómo

enriquecer alguna cuestión, o tratar de darle un giro, muy lamentable porque este es un tema muy serio.

Nosotros aquí en el Congreso estamos de pasada, estamos solamente por instantes; nuestros hermanos y amigos bomberos, «héroes anónimos», traen un espíritu de seguir pues luchando, trabajando por el bien de la gente; pero nosotros como legisladores tenemos la responsabilidad de dictaminar, de revisar, de aprobar una ley, un instrumento jurídico, que le sirva, que le sirva a mediano y a largo plazo.

Yo quiero expresar -porque no me puedo quedar callado- de que, primero, agradecer mucho la presencia de mis paisanos y señores bomberos, que merecen todo nuestro reconocimiento. Pero yo creo que, incluso siento que, Presidenta, que debiste de verle... ¿Presidenta, Presidenta?... siento yo que debiste de ver entrado a someter a votación en un momento dado, viene el orden del día y entonces... porque es un procedimiento, siento que entramos al revés, porque nadie estaría en contra de una Ley de Bomberos.

Lo que creo yo que no hay una ley, que muy noble, muy importante que se apruebe; siento que no se le está dando el conducto adecuado, y puede parecer otra cosa. No quiere decir que la Ley no se vaya a aprobar, el tema es que debe de, todas las legisladores y legisladores, sí deben de revisar, es un derecho de proceso legislativo, porque yo creo que no hay aquí alguien que se vaya a oponer a eso. Y entonces, no porque algunos quieran empujar a sacar las cosas al vapor, porque eso les daba o les vaya a dar algún dividiendo mediático, no pueden ellos llevarse a una institución tan noble a un tema de un proceso legislativo acelerado.

Ese es mi punto de vista, pero siento yo que faltó ahí un proceso adecuado, señores asesores.

Gracias.

Vicepresidenta:

Diputada, si me permite. Nosotros quedamos, en el lapso de una discusión, de una consideración, cómo se presentó inicialmente, o cómo nos lo presentó en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. La consideración sometida a esta Soberanía es si se dispensa el trámite de su segunda lectura. Yo les pediría de favor que votemos así, que tomemos nota y, de lo contrario, entonces lo remitamos a lo que nos establece el artículo o la ley. Yo pregunto a esta Soberanía y someto a su consideración de esta Soberanía si se dispensa el trámite de su primera lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

El trámite inicial solicitado fue la dispensa de la primera lectura; en todo caso, si no se dispensa, tendríamos que escuchar y referir, o escuchar la primera lectura, y entonces solicitar la dispensa de la segunda, de acuerdo al procedimiento. Entonces

ahorita pongo a consideración de esta Soberanía si se dispensa el trámite de su primera lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

En consecuencia, evidentemente –comentó– tienen o tendríamos que revisar, digo, para no afectar esta Ley, el procedimiento que marca el artículo referido, que es el artículo 246, solamente en casos de urgente y obvia resolución, en este caso no atiende, pero yo lo voy a someter a su consideración.

Toda vez que...

Muy bien, compañeros.

El procedimiento que corresponde es dar la primera lectura, por lo que solicito a la Segunda Secretaría dar lectura del dictamen presentado.

Segunda Secretaria:

Con su permiso:

DECRETO

Único. Se expide la Ley de bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE BOMBEROS DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

Título Primero

Capítulo Único

Objeto y Naturaleza de la Ley

Artículo 1°. La presente ley es de orden público, de observancia general y tiene por objeto:

- I. La creación del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. La creación ordenada de Cuerpos de Bomberos Voluntarios u organismos descentralizados de la administración pública municipal;
- III. Establecer las bases, normas y medidas necesarias para la creación del organismo descentralizado denominado: Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios;
- IV. Definir las tareas correspondientes a la Coordinación de bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo dentro del sistema de protección civil estatal y los municipios;
- V. La creación de la academia de bomberos del estado de Michoacán de Ocampo que se encargará de profesionalizar a los miembros de este organismo, así como de la capacitación, actualización y su debida certificación;
- VI. El reconocimiento y la regulación los Cuerpos de Bomberos y de sus patronatos de en el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios, que a través de los representantes público, privado y social contribuirán con su patrimonio y operación; y,

VII. Ser coadyuvantes en salvaguardar la vida de las personas, su entorno y bienes por medio de la gestión integral de riesgos; y los que determine el Ejecutivo del estado y los Presidentes municipales en atención a los protocolos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

Artículo 2°. En los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables el organismo descentralizado contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrá autonomía operativa, financiera y de gestión, con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de sus funciones y atribuciones que la ley le confiera.

Artículo 3°. La honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de prevención, la lealtad a la institución, su eficacia, y la participación responsable en los sistemas de protección civil estatal y municipal con todos los organismos públicos y privados con los que fuese necesaria su relación así como toda actividad que realice la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá como criterios rectores los antes mencionados.

Artículo 4°. La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los Descentralizados de la Administración Pública Municipal, son instituciones de servicio público cuyo objeto principal es prevenir y extinguir incendios, por medio de la gestión integral de riesgos, protegiendo y defendiendo los intereses y las vidas que a consecuencia de cualquier siniestro puedan encontrarse en peligro dentro del territorio estatal y sólo estos podrán utilizar el nombre, logotipos y simbolismos de Bomberos dentro del territorio comprendido en el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Artículo 5°. Toda persona sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación, tiene el derecho de solicitar los servicios del Cuerpo de Bomberos, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre u otras a que se refiere esta Ley al número único para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional.

Artículo 6°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Bombero:** Miembro de un cuerpo de Bomberos voluntario o de la administración pública, altamente especializado, encargado de la prevención y atención de emergencias por medio de la gestión integral de riesgos;
- II. **Capacitación:** Conjunto de planes y programas especializados, teóricos y prácticos dirigidos la prevención, atención y mitigación de riesgos;
- III. **Consejo:** El Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán y los municipios, que es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones, así como de transmitir ideas y pro-

puestas que hagan llegar a la población y al cuerpo de bomberos;

IV. *Desastre*: Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

V. *Coordinador General*: Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Ley en la materia determine, asimismo, será el representante jurídico de este organismo;

VI. *Gestión integral del riesgo contra incendios*: Son la identificación, previsión, prevención, preparación, mitigación, auxilio, recuperación y resiliencia, para la atención de incendios y rescate, en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos o desastres naturales o antropogénicos;

VII. *Emergencia cotidiana*: Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Cuerpo de Bomberos, para minimizar sus consecuencias y acabarlas;

VIII. *Emergencia forestal*: Evento repentino e imprevisto ocurrido en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y área de valor ambiental, que hace tomar medidas de protección y control inmediatas por parte de la CONAFOR y de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, en coordinación con los cuerpos de bomberos en los municipios;

IX. *Equipo*: Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección personal, o extinción de incendios o conflagraciones, así como los medios de transporte y, demás herramientas y unidades especializadas necesarias para el ataque y extinción de éstos;

X. *Establecimiento mercantil*: Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente;

XI. *Estación*: Instalación operativa ubicada en una Demarcación, acorde a las características geo-poblacionales y de actividades económicas preponderantes; contará con la infraestructura física y los equipo necesarios para prestar los servicios inherentes a los Cuerpos de Bomberos en los municipios;

XII. *Oficina Central*: Sede de los Órganos de Administración de la Coordinación de Bomberos Estado de Michoacán de Ocampo;

XIII. *Extinción*: Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población;

XIV. *Falsa Alarma*: Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización del Cuerpo de Bomberos;

XV. *Gobernador del Estado*: Es el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVI. *CBEMO*: La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVII. *Industria*: Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas;

XVIII. *Mitigación*: Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XIX. *Municipio*: La demarcación territorial y política de cada uno de los 113 municipios que conforman el estado de Michoacán de Ocampo;

XX. *Organismo*: Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Estado de Michoacán de Ocampo y los descentralizados de la administración pública municipal;

XXI. *Patronato*: Órgano interno de cada Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XXII. *Prevención*: Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación.

Titulo Segundo De las Instancias Administrativas, de Operación, Consulta y Apoyo

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 7°. La Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, será un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y estará conformada por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:

I. **JUNTA DE GOBIERNO.** Es el órgano de gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales, de conformidad a lo señalado en Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento;

II. **DIRECCIÓN GENERAL.** Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Lleva consigo la representación legal del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su reglamento;

III. **DIRECCIÓN OPERATIVA.** Es la encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, emergencias o desastres que rebasen la capacidad de atención local y que ponen en riesgo las vidas humanas, sus bienes y su entorno;

IV. **DIRECCIÓN TÉCNICA.** Es la responsable de elaborar todos los dictámenes requeridos por las áreas, para optimizar el funcionamiento del organismo y organizar los sistemas de información y estadísticas;

V. **DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS.** Es la encargada del funcionamiento de la Academia; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; de calificación del personal docente e instructores, todo ello para garantizar la calidad académica especializada;

VI. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo de la CBEMO, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas;

VII. CONSEJO DE LEALTAD Y DISCIPLINA. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina;

VII. CONSEJO DE LA COORDINACIÓN DE BOMBEROS DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE OCAMPO. Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros del Organismo tengan para el mejoramiento del servicio; y,

IX. CONTRALORÍA INTERNA. Es el órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo II De la Junta de Gobierno

Artículo 8°. La Junta de Gobierno, en su carácter de máxima autoridad del Organismo, se integrará de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado, será el Presidente de la Junta;

II. Dos funcionarios designados por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

III. Dos personas de la sociedad civil con experiencia y conocimientos en labores de bomberos y de Protección Civil, nombrados por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Dos miembros designados por el Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Dos representantes de la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

VI. Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. A propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, el Director General fungirá como Secretario Técnico de la misma, quien tendrá voz, pero sin voto en las sesiones; y,

VIII. Un representante de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano de vigilancia bajo el carácter de Comisario, quien asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones.

Por cada uno de los miembros electos se nombrará un suplente por las propias autoridades e instancias que estén encargadas de nombrar a los titulares, quienes tendrán en ausencia de éstos las mismas facultades.

Artículo 9°. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Aprobar la propuesta de presupuesto de egresos, así como de los ingresos anuales de la CBEMO, que haga el Coordinador General, para que sean enviados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Así como aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, los protocolos, las políticas, bases, programas generales, convenios, contratos y acuer-

dos que deba celebrar la CBEMO con terceros en obra pública, adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, para la operación de las direcciones que integran el Organismo.

III. De igual manera aprobar las prestaciones y demás actas y documentos administrativos relacionados con los servidores públicos la CBEMO, ajustándose a las disposiciones aplicables;

IV. Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y administración general, a las que se sujete la CBEMO;

V. Revisar, supervisar y aprobar los informes financieros trimestrales y anuales, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos que le envíe el Coordinador General;

VI. Nombrar y remover a propuesta del Coordinador General, a los servidores públicos la CBEMO, a excepción de la Contraloría Interna;

VII. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en la CBEMO por disposición de Ley o autoridad competente;

VIII. Fomentar la participación y evaluar anualmente el desempeño del Coordinador General y de los Directores de Área;

IX. Conocer y analizar las propuestas, recomendaciones y opiniones del Consejo de Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo; y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 10. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria que haga el presidente de la misma, una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo III Coordinación General

Artículo 11. El Coordinador General será designado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,

VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones del Coordinador General:

- I. Representar a la CBEMO ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar dicha facultad;
- II. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, debiendo dar seguimiento a los acuerdos de la misma, hasta su total conclusión;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de la CBEMO;
- III. Realizar los informes de actividades y balances financieros trimestralmente incluyendo los contemplados en la presente Ley, que entregará a la Junta de Gobierno con el objeto de que sea evaluada la labor de la CBEMO y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento de la CBEMO;
- IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todas las acciones que durante el año haya prestado la CBEMO, con el propósito de proponer a la Junta de Gobierno las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia;
- V. Presentar para su aprobación el informe financiero trimestral y anual;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa;
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y de ingresos, que pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VIII. Proporcionar información al Consejo la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre la situación que guarda el mismo;
- IX. Elaborar Atlas de Riesgo de Incendio que pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. Certificar y expedir, copias de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- XI. Acatar y ejecutar las disposiciones de la Junta de Gobierno;
- XII. Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio;
- XIII. Adoptar las medidas necesarias urgentes e inmediatas para el correcto desarrollo de la CBEMO;
- XIV. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo de la CBEMO; y,
- XV. Las demás que sean señaladas por la Junta de Gobierno y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo podrá remover inmediatamente de su encargo al Coordinador General, por conducto

de la Junta de Gobierno, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio de la CBEMO o su continuidad.

El Coordinador General, cuando hubiere concluido su encargo o fuere removido, deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus municipios.

Artículo 14. En caso de ausencia temporal del Coordinador General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del titular de la Dirección Operativa, en los términos de la presente ley y su reglamento.

Capítulo IV Direcciones de Área

Artículo 15. Para ser Director Operativo serán necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,
- VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 16. Son facultades del Director Operativo:

- I. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en el Estado, por medio de la gestión integral del riesgo, donde se necesite su intervención al encontrarse en estado de vulnerabilidad un ecosistema, vidas humanas y sus bienes materiales;
- II. Operar y supervisar acciones de prevención; así como los planes y programas especiales, permanentes, emergentes, urgentes y contingentes, para caso de siniestro, evaluando su desarrollo;
- III. Canalizar a las áreas competentes de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población;
- IV. Coadyuvar en la organización y buen funcionamiento, así como asesorar en acciones operativas a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Descentralizados de la administración pública municipal;
- V. Generar la información que sea útil para la elaboración de los Atlas de Riesgos;
- VI. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en la Ley; y

VII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, así como las que instruya el Coordinador General y/o la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Para ser Director Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,
- VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 18. Son facultades del Director Técnico.

- I. Elaborar dictámenes atendiendo a los principios de la gestión integral de riesgo;
- II. Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos, federales, estatales y municipales, así como privados nacionales e internacionales a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta el Organismo;
- III. Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos de la CBEMO y de los Organismos en los municipios;
- IV. Diseñar y dirigir los sistemas de concentración de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por los Organismos a nivel estatal;
- V. Elaborar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo;
- VI. Aprobar las especificaciones técnicas de los equipos requeridos de protección personal corporal y respiratoria, así como vestuario, por sus características especiales atendiendo a la naturaleza de las actividades que desarrollan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los descentralizados de la administración pública municipal, ajustándose a las disposiciones aplicables;
- VII. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional; y,
- VIII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, así como las que instruya el Director General y/o la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Para ser Director de la Academia de Bomberos serán necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,
- VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 20. Son facultades del Director de la Academia de Bomberos:

- I. Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica de la Academia de Bomberos;
- II. Proponer a los miembros capacitados por la Academia de Bomberos, como sujetos de condecoraciones y estímulos salariales, cuando se distingan por un óptimo desempeño como alumnos de la misma;
- III. Proponer los manuales de la Academia acorde a las necesidades del Organismo;
- IV. Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal del organismo y por los alumnos externos;
- V. Designar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos de la Academia, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento;
- VI. Establecer y mantener relación con la autoridad educativa en el Estado, instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de gestión integral de riesgos, tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así como con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores del Organismo; y,
- VII. Todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Artículo 21. Para ser Director Administrativo será necesario que los aspirantes cubran los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni

removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,

VI. Contar con experiencia verificable de al menos cinco años y trayectoria comprobable.

Artículo 22. Son facultades del Director Administrativo:

I. Gestionar la autorización ante las instancias correspondientes de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CBEMO;

II. Integrar y controlar la administración de recursos financieros del Organismo, procurando mantener una estructura financiera adecuada a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal autorizada;

III. Coordinar, operar y ejercer conforme a la normatividad vigente, el presupuesto autorizado y los recursos financieros asignados a la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, así como los honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento de la CBEMO; y,

V. Firmar informes y reportes administrativos, presupuestales, financieros, contables, entre otros, que se presenten a las autoridades correspondientes de la CBEMO, con la normatividad que al efecto se emita.

Capítulo V

Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 23. El Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano asesor, de análisis, de consulta y de opinión con las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones a la Junta de Gobierno, que mejoren el funcionamiento del Organismo;

II. Relacionar de manera directa a la población con la CBEMO, a partir de las ideas que ésta exprese por conducto de sus integrantes;

III. Conocer del desempeño de la CBEMO, determinar su problemática y proponer medidas de solución por conducto del Coordinador General y de la Junta de Gobierno;

IV. Establecer contacto con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para conseguir el financiamiento o aportaciones tecnológicas para el Organismo;

V. Promover convenios interinstitucionales, investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos que originen contingencias y propiciar su solución, así como contribuir en la definición de las fuentes de financiamiento para mejorar el equipamiento y las condiciones de los Cuerpos de Bomberos;

VI. Emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley;

VII. Fomentar la participación de la sociedad en acciones tendientes a fortalecer la cultura y la prevención;

VIII. Dar difusión a la presente Ley, a los acuerdos y recomendaciones que emita el Organismo; y,

IX. Las demás que sean inherentes a las funciones del Consejo.

Artículo 24. El Consejo quedará integrado por:

I. El Coordinador General del Organismo, quien será el presidente;

II. El Director de la Academia de Bomberos, quien será el Secretario Técnico;

III. Un diputado representante de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado;

IV. Un Jefe de Bomberos representante de la Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán; y,

V. Un representante destacado propuesto por las instituciones universitarias con presencia en el Estado, encabezada por la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo y cuatro instituciones más públicas o privadas.

Por cada integrante se podrá nombrar un suplente.

Artículo 25. El Consejo se reunirá a convocatoria que haga el presidente del mismo, cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría.

Titulo Tercero

Del Patrimonio y Presupuesto

Capítulo I

Patrimonio

Artículo 26. El patrimonio de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo se integrará por los siguientes recursos:

I. Por aquellos muebles e inmuebles que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo asigne a esta Coordinación;

II. Fideicomisos, Subsidios, donaciones y demás aportaciones que el propio Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios otorgue;

III. Donaciones y aportaciones voluntarias, herencias, legados y transferencias que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan a la CBEMO;

IV. Los derechos que en su caso y en los términos de la ley de ingresos del Estado de Michoacán y la ley de ingresos de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo se establezcan por la emisión de los dictámenes que se refieren en esta Ley; y,

V. Cualquiera otra percepción respecto de la cual esta Coordinación resulte beneficiada.

Capítulo II *Presupuesto*

Artículo 27. El presupuesto de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinará en el Presupuesto de Egresos del Esta-

do que apruebe el H. Congreso del Estado de Michoacán.

Artículo 28. La Junta de Gobierno de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, hará llegar al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el presupuesto que estime necesario de conformidad con sus necesidades programáticas, y con sujeción a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente a efecto de su consideración para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Gobierno del Estado envíe al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 29. Toda clase de aportaciones que reciba de los particulares la CBEMO durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración.

Título Cuarto
De la Academia de Bomberos

Capítulo I
Objetivos de la Academia

Artículo 30. La Academia de Bomberos es la instancia de formación y certificación, cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal.

La Academia será además la instancia que apruebe la admisión de los bomberos con base en los exámenes a que sean sometidos.

Capítulo II
Funcionamiento y Operación de la Academia

Artículo 31. La Academia de Bomberos contará con el personal especializado para impartir al personal gratuitamente los cursos que considere necesarios, tomando en cuenta los lineamientos derivados de propuestas emitidas por el Consejo de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo y el Coordinador General.

Artículo 32. Los bomberos de niveles superiores estarán obligados a impartir los cursos de ingreso, dentro de su jornada laboral y excepcionalmente en otros horarios, previa aceptación expresa de los mismos, así como a prestar sus conocimientos y habilidades a la Academia, para la actualización, profesionalización y especialización permanente del alumnado, previa valoración curricular.

Artículo 33. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:

- I. Teórico práctico de ingreso;
- II. Rescate urbano y rural, atención prehospitalaria, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas, rescate en espacios

- confinados, en estructuras colapsadas, en corrientes de agua, acuático, vertical, agreste y de montaña;
- III. Aquellos que proporcionen técnicas de ataque a incendios, fugas de gases, líquidos y demás sustancias;
- IV. Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos; y
- V. Todos aquellos que por protocolo y norma se requieran.

Artículo 34. La Academia de Bomberos de conformidad a la capacidad presupuestal y considerando la normatividad en materia de austeridad, podrá autorizar becas en el país y el extranjero que permitan a los miembros destacados de la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, sin preferencia de nivel, acceder a las técnicas y conocimientos más avanzados en su materia y con ello proporcionar con mayor eficacia los servicios previstos en la presente Ley.

Capítulo III
Condición de Bombero y de los Principios de Actuación

Artículo 35. La condición de Bombero se refiere a un miembro de un cuerpo de Bomberos voluntario o de la administración pública, altamente especializado, encargado de la prevención y atención de emergencias por medio de la gestión integral de riesgos.

Artículo 36. Para tener la calidad de bombero, es necesario contar por lo menos, con certificado emitido por la Academia de Bomberos y con el nombramiento que le expida el Coordinador General, además de cumplir con las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.

Artículo 37. El servicio a la comunidad, y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios normativos que los miembros de los Organismos deben observar invariablemente en su actuación.

Artículo 38. Los Bomberos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su encargo;
- II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, compañeros y con la población en general;
- III. Asistir a los cursos de especialización que sean impartidos para tal efecto por parte de la Academia de Bomberos y tramitar la constancia respectiva;
- IV. Portar los distintivos que acrediten su grado y cargo, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;

- V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos;
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;
- VII. Conservar en óptimas condiciones el equipo que le sea otorgado, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del mismo;
- VIII. Transmitir sus conocimientos a los alumnos de la Academia de Bomberos y subalternos;
- IX. Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes tengan celebrados convenios;
- X. Garantizar a los ciudadanos la prestación adecuada de los servicios que prestan los Organismos; y,
- XI. Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectiva, los Bomberos Pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y a los descentralizados de la administración pública municipal, tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio;
- II. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesaria para poder participar en los exámenes cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de la estructura establecido en la presente Ley y su reglamento;
- III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;
- IV. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros;
- V. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VI. Recibir el servicio médico que le proporcione el Organismo, a través de las instituciones públicas o privadas de salud convenientes;
- VII. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;
- VIII. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero;
- IX. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Organismo, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles algún tipo de responsabilidad; y,
- X. Las demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 40. Para estimular al personal de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, se establecerán premios económicos de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Organismo, que quedarán regulados por el reglamento de esta Ley, así como los reconocimientos siguientes:

- I. Al valor;
- II. A la constancia;
- III. Al mérito;

- IV. A la aportación tecnológica; y,
- V. A la continuidad anual en el servicio.

Titulo Quinto *De la Organización Interna*

Capítulo I *Disciplina y los Niveles*

Artículo 41. Las sanciones por el incumplimiento de esta Ley por parte de los miembros de los Organismos, estarán determinadas, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, así como por el Reglamento de Lealtad y Disciplina.

Artículo 42. Las sanciones para el personal operativo que se incluyan en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, serán impuestas por el Consejo de Lealtad y Disciplina, previo dictamen técnico que éste emita para acreditar la infracción.

En caso de inconformidad por la sanción impuesta, el interesado podrá recurrir ante la Contraloría Interna y la Coordinación de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, quien substanciará el procedimiento administrativo correspondiente dictando resolución definitiva sobre el caso.

Artículo 43. Las faltas administrativas cometidas por el personal del Organismo, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las disposiciones penales aplicables.

Artículo 44. Los salarios que perciba el personal del Organismo, serán de conformidad con lo establecido en los tabuladores que emita la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 45. Los niveles del personal operativo de los Organismos serán los siguientes:

- I. Jefe Bomberos;
- II. Director Operativo;
- III. Jefe de Batallón;
- IV. Capitán;
- V. Teniente;
- VI. Bombero; y
- VII. Cadete.

Artículo 46. Para prestar un servicio óptimo en cada Estación de Bomberos existirá la siguiente estructura de organización:

- I. Jefe de Estación de Bomberos con nivel de Jefe de Batallón;
- II. Jefe de Turno, mismo que tendrá el nivel de Capitán; y
- III. Oficiales adscritos a la Estación.

Capítulo II *Instrucciones y Reportes*

Artículo 47. Se entiende por instrucción aquella indicación para ser cumplida que se emite para el

logro de los fines propios de una institución organizada como es el caso de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y los Descentralizados de la Administración Pública municipal.

Artículo 48. Toda instrucción para prestar algún servicio deberá expedirla el superior por escrito a su personal; en ella se contendrá la propuesta de tratamiento a la emergencia, y sólo cuando las circunstancias lo impidan, podrá expedirse verbalmente en presencia de dos testigos del propio Organismo.

Capítulo III
*Instalaciones de los Cuerpos de
Bomberos Voluntarios y de los
Descentralizados de la Administración
Pública Municipal*

Artículo 49. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá solicitar al H. Congreso del Estado, desincorporar a favor de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los descentralizados de la administración pública municipal, inmuebles en los que puedan ser instaladas Estaciones o áreas que sean necesarios para la capacitación, administración, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo.

Artículo 50. Los inmuebles de los Cuerpos de Bomberos, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los siniestros; cada demarcación territorial deberá contar con una Estación, o las que sean necesarias de acuerdo a las características geo-poblacionales y estas deberán ser acordes al grado de riesgo existente en la zona de influencia.

Artículo 51. La Oficina Central es la sede que alberga los Órganos de Administración de los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 52. Las Estaciones deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás Estaciones, el grado de equipamiento será proporcional al nivel de riesgo de la zona en la que responde a las emergencias.

Título Sexto
*De los Cuerpos de Bomberos
Voluntarios y de los Descentralizados
de la Administración Pública Municipal*

Capítulo Único
Funcionamiento

Artículo 53. En cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo que así lo requiera, deberá existir el Servicio de Bomberos, este podrá ser:

- I. Cuerpo de Bomberos Voluntario; y,
- II. Cuerpo de Bomberos Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

En el supuesto de que en un municipio existan dos o más Cuerpos de Bomberos, estos se

sujetarán normativa y operacionalmente al Cuerpo de Bomberos Prioritario que será el de mayor antigüedad, presencia y de mayor actividad.

Artículo 54. La creación de nuevos Cuerpos de Bomberos, estará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación de Bomberos del estado de Michoacán de Ocampo, misma que para otorgar autorización deberá contar con los vistos buenos de la Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado, La Asociación de Bomberos del Estado de Michoacán y de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 55. Corresponde primordialmente al Organismo, la verificación y la capacitación al sector público, privado y de organismos de la sociedad civil, la implementación de programas de prevención y atención de los distintos tipos de incendios, así como el combate y extinción de los mismos, que se susciten en el Estado de Michoacán y los municipios, teniendo las siguientes funciones:

- I. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en el Estado de Michoacán y los municipios;
- II. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes de riesgos, de aquellos establecimientos contemplados en la presente Ley;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de los distintos tipos de incendios urbanos, suburbanos, industriales y forestales; en aquellas áreas determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y los municipios;
- IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de combustible y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes y entorno;
- V. Atención a explosiones;
- VI. Realizar labores de atención pre hospitalaria, salvamento y rescate vehicular, vertical, en espacios confinados, en estructuras colapsadas, en corrientes de agua, acuático, sub acuático, agreste, de montaña y alta montaña;
- VII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con Comisión Federal de Electricidad y el área de alumbrado público municipal;
- VIII. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Organismo;
- IX. Realizar acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africana, así como el retiro de enjambres o cualquier fauna nociva;
- X. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;
- XI. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;
- XII. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;
- XIII. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XIV. Adquirir, arrendar y enajenar muebles e inmuebles necesarios para la prestación de sus servicios de acuerdo con sus programas de operación, debida-

mente aprobados, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Establecer instalaciones para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones;

XVI. Cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento que genere su funcionamiento; y,

XVII. Las demás que esta Ley y el reglamento le confieran de manera expresa.

Artículo 56. Por ningún motivo, se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Organismo. En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias de Gobierno podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

Artículo 57. Se denominará bombero voluntario a la persona mayor de dieciocho años, que tenga interés en cooperar en su comunidad, a efecto de orientar a sus vecinos sobre la prevención de incendios, fugas, derrames y otros siniestros, fomentar la Cultura de la Protección Civil, así como actuar en caso de presentarse alguna emergencia, colaborando con los Cuerpos de Bomberos y con las demás instancias de los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Los voluntarios serán capacitados en la Academia de Bomberos de manera gratuita y los bomberos voluntarios no recibirán por ocupar ese cargo sueldo o remuneración alguna.

Artículo 58. Para obtener el nombramiento de bombero voluntario será necesario acreditar los cursos de la Academia y recibir del Director de esta última, la constancia respectiva.

Artículo 59. El número de bomberos voluntarios estará determinado por las condiciones materiales de la Academia de Bomberos, para tal efecto, anualmente se dará a conocer el número de voluntarios a los que se les dará capacitación.

Título Séptimo

De la Cooperación que Deben los Particulares a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Descentralizados de la Administración Pública Municipal y las Responsabilidades por Daños a Terceros en el Ataque y Extinción de Siniestros, Emergencias y Demás Servicios que Presta el Organismo

Capítulo Único

Obligaciones de los Particulares

Artículo 60. Las intervenciones de los servicios que prestan los Cuerpos de Bomberos se entenderán justificadas en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales a ciudadanos.

Artículo 61. Los particulares están obligados a prestar ayuda sin restricciones a los miembros del Organismo cuando se encuentren prestando servicio, aún en los casos en los que por las situaciones de emergencia específicas tengan que causarse daños al patrimonio de terceros, quienes podrán reclamar la reparación de los daños a quien haya resultado causante del origen de la emergencia.

Título Octavo

De los Patronatos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de los Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Capítulo Único

Misión y Funcionamiento de los Patronatos

Artículo 62. Los Patronatos de los Cuerpos de Bomberos, son los órganos integrados con representantes del sector público, privado y social que tienen como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio de los Organismos.

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía y corresponsabilidad.

Artículo 63. A través de los Patronatos se propiciará la adquisición de equipo especializado y de alta tecnología, con su respectiva capacitación, que proporcione mayor seguridad y eficiencia a su actividad; la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los miembros del Organismo; la dotación de bienes necesarios que mejoren el funcionamiento y dignificación de los Organismos.

Artículo 64. Los Patronatos organizarán campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos para el cumplimiento de las funciones de los Organismos.

Artículo 65. El Patronato está integrado por:

- I. Un Representante del sector privado;
- II. Un representante de organismos de la sociedad civil;
- III. Un representante del sector público;
- IV. El Jefe de Bomberos; y,
- VI. Un Representante de Cámaras de Comercio.

El cargo como integrante de los Patronatos de los Cuerpos de Bomberos, es honorífico y no implica sueldo o remuneración alguna.

Artículo 66. El Patronato expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los dictámenes referidos en la presente Ley expedidos por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios o Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán ser fijados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo y la ley de ingresos de los 113 municipios del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El reglamento de la Ley de Bomberos del estado de Michoacán de Ocampo, deberá expedirse dentro de los siguientes noventa días de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser nombrados dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la presente Ley.

Quinto. A partir de la aprobación de la presente Ley, el Gobierno del Estado y los municipios deberán de ajustar su programación y ejercicio presupuestario a efecto de garantizar la creación y operación de los Cuerpos de Bomberos Descentralizados de la Administración Pública; y en los subsecuentes ejercicios fiscales aumentarlo de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Sexto. La Coordinación de Bomberos de Michoacán, entrará en funciones una vez que le sea asignada la unidad programática presupuestal por parte del área de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado y contará con 120 días naturales posteriores a su entrada en funciones para expedir su estatuto orgánico.

Séptimo. El Gobernador del Estado designará al titular del Organismo Público Descentralizado, Coordinación de Bomberos de Michoacán, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Octavo. Se derogan las disposiciones legales que contravengan a la presente Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Angel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Adriana Hernández?...

Dip. Adriana Hernández Íñiguez:

Gracias, Diputada Presidenta:

Saludar, en primer lugar, a todos nuestros amigos bomberos de todo el Estado. Bienvenidos.

Y decir que, platicando con todos mis compañeros coordinadores, a quienes les hago un reconocimiento porque siempre en esta Legislatura nos hemos caracterizado por llegar a acuerdos en beneficio de Michoacán, y yo creo que esta no es la excepción, con un tema tan noble, que por supuesto a todos nos interesa.

Hemos platicado con todos los grupos parlamentarios para que haya un compromiso de que la próxima sesión estemos votando ya en pleno definitivamente esta Ley; esto para agotar los procedimientos legales, y precisamente por el interés de que salga adelante esta Ley sin ningún problema, que no vayamos a tener alguna repercusión legal.

Yo estoy segura que los compañeros de las Comisiones tendrán ya la dictaminación lista, y podemos estarla aprobando en la próxima sesión. Así es que garantizar que va a salir por acuerdo de todos los partidos políticos, porque es un tema que a todos nos interesa y que queremos que salga bien, sin ningún problema legal. Y pues reconocer a los compañeros de todos los partidos que se suman a este acuerdo para que no tengan ningún problema y que la Ley ya la podamos tener vigente.

Gracias.

Vicepresidenta:

¿Sí, diputado Wilfrido?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Gracias, Presidenta:

Yo solo quiero decirles que todos tenemos claro que nunca ha sido simple ni holgazana una lucha por un ideal, por un propósito elevado; por lo tanto, nos queda claro el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, lo asumimos todos, y como Presidente de las Comisiones Unidas, solo quiero informar que estoy firmando ya los citatorios para que nos reunamos el lunes las Comisiones Unidas; de tal suerte que jueves, viernes, sábado y domingo lo tengamos todos para estudiar el proyecto que ya ha dado lectura en la Mesa Directiva, y de tal suerte que el lunes, muy temprano, las observaciones que tengamos, o quien tenga alguna, sean presentadas, y podamos ese mismo día entregar a la Conferencia el nuevo documento, si fuera el caso, o ratificar el que ha sido leído el día de hoy para que esté, como ya lo dijo la Presidenta de la Junta de Coordinación, en la próxima sesión de este Honorable Congreso, para darle validez plena a esta Ley que ya están esperando los compañeros.

Así que solo quiero informar que estamos listos para trabajarlo y entregarlo para la próxima sesión.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, solicito, o como lo solicita el diputado proponente Wilfrido Lázaro, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, devuélvase a las comisiones dictaminadoras, para profundizar en el estudio y posteriormente se presente para su segunda lectura discusión y votación.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

DECRETO

LEY DEL MEZCAL PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Título Único
Objeto y Aplicación de la Ley

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente Ley es de observancia general, de orden público y de interés social. Tiene por objeto, sin menoscabo por lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, lo siguiente:

- I. Proteger la cadena productiva del mezcal en todas sus etapas;
- II. Impulsar la comercialización del mezcal;
- III. Identificar las zonas de producción del mezcal dentro de los municipios incluidos en la Denominación de Origen Mezcal;
- IV. Fomentar el apoyo de las organizaciones de mezcaleros, a efecto de alcanzar la protección, y el aprovechamiento en la producción y comercialización del mezcal;
- V. Coordinar a las dependencias estatales, en el apoyo de las organizaciones de productores y comercializadores del mezcal;
- VI. Promover entre las organizaciones de productores y comercializadores, en coordinación, con los órdenes de gobierno, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables a la autenticidad y calidad del Mezcal;
- VII. Incentivar las acciones pertinentes para mejorar la infraestructura y equipos en las unidades de pro-

- ducción de Mezcal, el desarrollo de marcas y la capacitación en proceso de producción y de organización empresarial; y,
- VIII. Fortalecer esquemas integrales de comercialización.
- IX. ...

Artículo 2°. Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con la producción y comercialización del mezcal.

Artículo 3°. La aplicación de esta Ley; corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario.

I. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- II. **Certificación:** Proceso a través del cual los organismos de certificación, acreditados, constatan que los sistemas de producción, manejo, procesamiento y comercialización, cumplen con las especificaciones de las normatividades vigentes aplicables en la materia;
- III. **Certificado:** Documento que expide el organismo certificador con el cual asegura que el producto cumple con las especificaciones de la normatividad vigente;
- IV. **Consejo:** Organismo público para el Fomento a la Producción del Mezcal en el Estado de Michoacán de Ocampo, primordialmente en los municipios con Denominación de Origen Mezcal. El cual será además, una instancia para la participación de las dependencias gubernamentales competentes y los productores y organizaciones de mezcaleros para la planeación, programación, gestión y aplicación de los recursos que se obtengan en los tres órdenes de gobierno, en los términos de esta Ley, los cuales se destinen al apoyo de las inversiones en la cadena productiva del Mezcal;
- V. **Denominación de origen:** La denominación de origen designa un producto originario de una región específica, cuya calidad y características se deben únicamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos;
- VI. **Fábrica de Mezcal:** Unidad de Producción que incorporan innovaciones tecnológicas en los equipos que utiliza en alguna de las etapas de elaboración;
- VII. **Inocuidad:** El control de las actividades de producción asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión, a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor;
- VIII. **Ley:** La Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Mezcal:** Líquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la denominación de origen dentro del territorio mexicano;
- X. **NOM:** Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-1994. BEBIDAS ALCOHÓLICAS. MEZCAL. ESPECIFICACIONES, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada mezcal;
- XI. **Organismo certificador:** Organismo acreditado y facultado para evaluar y auditar procesos y productos, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes

en la materia, que emite en sentido positivo o negativo certificados mediante la atención y validación de las solicitudes respectivas;

XII. *Organizaciones de Mezcaleros*: las personas morales que, constituidas conforme la ley, se dedican a la producción, envase o comercialización de mezcal, independientemente que las realicen por separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas;

XIII. *Producción y Comercialización del Mezcal*: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos del Mezcal, considerando desde la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, hasta el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros y la prestación de servicios técnicos;

XIV. *Productor*: Persona física o moral que produce mezcal;

XV. *Reglamento*: El Reglamento de la Ley de Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XVI. *Vinata*: Unidad de Producción que cuenta con equipo para elaborar Mezcal en sus diversas categorías.

Artículo 5°. Para efectos de la presente Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario y la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones

I. Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal, apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal;

II. Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura, y equipamiento para la producción de, mezcal y envasado con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la NOM específica que regula la producción del Mezcal;

III. Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Mezcal;

IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento desarrollo de la cadena productiva del Mezcal;

V. Generar un padrón estatal de la cadena productiva del Mezcal, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de los apoyos;

VI. Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción del Mezcal, así como su transformación y comercialización;

VII. Celebrar convenios de concertación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Mezcal; y,

VIII. Implementar acciones para la investigación, transferencia de tecnología en el cuidado del medio

ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas.

Capítulo Segundo *Políticas y Principios*

Artículo 6°. La cadena productiva del Mezcal, se fundamenta en las políticas y principios siguientes:

I. Promover el acceso a una mejor calidad de vida de los Productores de la cadena productiva del Mezcal;

II. Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad;

III. Promover que la producción del Mezcal, sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad;

IV. Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivadas del proceso de destilación, como vinazas, bagazo, y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes;

V. Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del mezcal;

VI. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva; y,

VII. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable.

Capítulo Tercero *Consejo*

Artículo 7°. El Consejo estará integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el presidente;

II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;

III. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial

IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría;

V. Los representantes de las Organizaciones de Mezcaleros;

VI. Dos representantes de las instituciones de enseñanza superior e investigación con estudios y carreras vinculadas a la cadena de producción mezcal;

VII. Un representante del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C.; y,

VIII. El titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien participará como invitado permanente.

Artículo 8°. El Consejo estará sujeto a los términos y disposiciones de su Reglamento Interior.

Artículo 9°. Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.

Artículo 10. Son funciones del Consejo:

- I. Emitir opinión sobre instrumentos regulatorios que incidan en la producción del Mezcal;
- II. Fomentar la capacitación para la productividad y competitividad del Mezcal;
- III. Proponer acciones y políticas que tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción del Mezcal;
- IV. Acompañar a los productores en los procesos para su constitución legal y certificación;
- V. Impulsar la comercialización; y
- VI. Los demás que le asigne la presente Ley y otras disposiciones que se deriven de la misma.

Capítulo Cuarto *Producción y Procesamiento*

Artículo 11. En los municipios con Denominación de Origen Mezcal, la producción se llevará a cabo de acuerdo con la demanda en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 12. En los programas e incentivos para la cadena productiva del Mezcal se observarán los lineamientos que para tal efecto publiquen la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario y demás dependencias competentes en acuerdo con los demás integrantes del Consejo.

Capítulo Quinto *Certificación*

Artículo 13. Las Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario fomentarán, asesorarán y apoyarán para la certificación de las Vinatas y Fábricas de Mezcal de los municipios protegidos en la Denominación de Origen.

Artículo 14. La Secretaria de Desarrollo Económico deberá crear un padrón de Productores de Mezcal certificados y otro de productores sin certificación; además podrá solicitar al organismo certificador o cualquier autoridad, informe de las acciones y los resultados de las gestiones realizadas por los mezcaleros michoacanos.

Capítulo Sexto *Promoción y Fomento*

Artículo 15. Los productores de la cadena productiva del Mezcal deberán ser considerados como sujetos de fomento y promoción por parte del Gobierno del Estado, para que realicen las actividades económicas y productivas de cada uno de los eslabones que la integran.

Artículo 16. El Gobierno del Estado, definirá en conjunto con el Consejo, el diseño y operación de programas relacionados con la atención de la cadena productiva del Mezcal.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con el Consejo, serán los responsables de coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y promoción de la cadena productiva del Mezcal.

Artículo 18. Las acciones de fomento y de promoción, que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de esta Ley y de la normatividad aplicable, estarán destinadas a fortalecer y consolidar la actividad de la cadena productiva del Mezcal.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para expedir el Reglamento de esta Ley.

Tercero. El Titular del Ejecutivo del Estado dispondrá noventa días a partir de la publicación de la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para la creación del Consejo.

Cuarto. A partir de la aprobación de la presente Ley el Gobierno del Estado deberá hacer los ajustes presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de garantizar fomento y la promoción de la productividad y competitividad de la cadena productiva del Mezcal, materia de la presente Ley.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si el de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado *Wili*, ¿en qué sentido?...

Dip. Wilfrido Lázaro Medina:

Para razonar mi voto a favor, Presidenta.

Vicepresidenta:

¿Alguien más?...

Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado para razonar su voto a favor.

*Intervención del diputado
Wilfrido Lázaro Medina*

Muy buenas tardes a todos nuevamente. Con su permiso, diputada Nalleli Pedraza, Presidenta de esta Soberanía. Compañeros integrantes de la misma. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Público en general:

Saludo a todos los ciudadanos, a los representantes de organizaciones que nos acompañan en este Recinto parlamentario, y en especial a todos los productores mezcateros, maestros mezcateros del Estado que se encuentran aquí con nosotros.

Para llegar a este punto, justamente al día de hoy y en este punto, reconozco el trabajo y la lucha permanente, no de esta Legislatura sino anterior a esta Legislatura –y lo debo de reconocer–; de todas las asociaciones de productores de agave mezcatero y de mezcatero, como la asociación agrícola Productores de Agave Mezcatero de Etúcuaro, representados por José Luis Sánchez Ibáñez; a la Asociación de Productores de Maguey del Sur de Morelia; a la Unión de Mezcateros Agrícolas; la Asociación Productora de Agave y Mezcatero de Tarimbaro, representados por Hugo Jeovani Pérez Rangel; a los productores de maguey y de mezcatero, Los Sabinos, representados por Noé Villa Alaniz; a los Productores de Mezcatero de Ocasiro, representados por Juvenal Pérez.

A los productores y destiladores de Indaparapeo, representados por Héctor Ramírez López; la Destiladora Michoacana de Mezcateros Tradicionales, representados por quien fue una punta de lanza de alguna forma para iniciar todos estos trabajos, que le agradezco mucho, a Emilio Vieira Vargas; a la Asociación de Productores de Maguey y Mezcatero, la Flor del Mezcatero, representados por Jorge Luis Sánchez Ayala; a la Unión de Mezcateros de Charo, representados por Guadalupe Pérez Rodríguez; a la Asociación de Productores de Agave Mezcatero de los Terrenos de la

Sierra, representados por Jorge Salinas Terreno; a la Unión de Mezcateros de Río de Parras, representados por Isidro Rodríguez Parras; la Unión Empresarial de Productores de Agave y Mezcatero Michoacano, representada por la ingeniera Luz María Saavedra Hernández; a las Mujeres del Mezcatero y Maguey de México, A.C., representada por la maestra Yolanda Ruiz Sánchez, y a todos y cada uno de ustedes que aquí han estado picando piedra con este Congreso del Estado para lograr también esta Ley que el día de hoy está a consideración de la Soberanía.

Esta Iniciativa de Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcatero para el Estado de Michoacán de Ocampo, que hoy se presenta como dictamen de decreto a la consideración de este Honorable Congreso, es producto final del trabajo esmerado y metódico de quienes integran la Comisión, dígame la diputada Eloísa Berber Zermeño, la diputada Macarena Chávez Flores, el diputado Miguel Ángel Villegas Soto, el diputado Roberto Maldonado Hinojosa, el diputado Raúl Prieto Gómez; lo mismo que del trabajo del cuerpo técnico y de asesores, quienes enriquecieron la iniciativa que originalmente presenté el 26 de octubre de 2016.

Es de destacar que esta iniciativa fue analizada en diversas reuniones de mesas técnicas que llevó a cabo la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, y también contiene las aportaciones derivadas de una amplia consulta con ustedes, con los productores de maguey y mezcatero en el Estado; con los especialistas del tema, académicos, investigadores, funcionarios de distintas dependencias públicas, entre muchos otros, a los cuales como Legislatura reiteramos nuestro agradecimiento y compromiso con las aportaciones para poder construir juntos esta Ley.

En esta iniciativa, que ahora es dictamen, se contemplan las políticas y principios de la cadena productiva del mezcatero, lo mismo que la creación de un organismo público denominado Consejo para el Fomento de la Producción del Mezcatero; incluye la integración –como ya lo escuchamos– de aspectos de la producción y procesamiento del mezcatero, así como el fomento, la asesoría y apoyo en el proceso de certificación y el reconocimiento a los integrantes de la cadena productiva del mezcatero como sujetos de promoción por parte del Gobierno del Estado.

En nuestra entidad, se tienen antecedentes y tradiciones centenarias –y ustedes nos lo han platicado, cuatrocientos años más o menos– del aprovechamiento de las especies nativas del maguey por nuestros ancestros, que se ha venido transmitiendo de generación en generación; por lo que en esta actualidad de alta competencia por los mercados nos exige utilizar todo nuestro potencial productivo, y es urgente la aprobación de un instrumento jurídico que permita aprovechar las oportunidades que nos dan la ampliación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcatero para los veintinueve municipios del Estado de Michoacán.

De acuerdo con el sistema producto maguey-mezcatero de Michoacán, existen más de setecientos productores de maguey, al menos los registrados –

que yo estoy seguro que serán más— a los que debemos proteger e incentivar con instrumentos legales, como el que hoy está en manos de esta Soberanía, que les permitan crecer y acceder a fuentes de financiamiento para la ampliación del campo de cultivo, e incluso para investigación y mejora de la calidad del cultivo y del producto final.

Michoacán cuenta con el potencial natural y humano para crecer como productor de maguey y de mezcal a nivel nacional e internacional, lo cual puede contribuir a que nuestra entidad tenga un nuevo motor de desarrollo y competitividad equiparable —ya lo hemos dicho en otras ocasiones— al que se tiene con la producción de aguacate y de berries; estos cultivos, que son orgullo estatal, generan nuevos empleos y derrama económica que, como consecuencia, ayudan a elevar el nivel de vida de los vecinos de todo el Estado de Michoacán, y esa a lo que aspiramos con los productores de maguey y de mezcal: que también sea una potencia económica para los michoacanos.

Para lograr su posicionamiento en el mercado mundial, el mezcal michoacano necesita de esta Ley que, de aprobarse, marcará el camino a seguir, al ser Michoacán el segundo de los nueve estados con denominación de origen en fomentar una adecuada planeación, ordenamiento y coordinación con las instancias competentes en la producción de maguey y mezcal, asegurando el crecimiento y la consolidación de esta actividad productiva en beneficio de miles de michoacanos.

Es por eso que daré mi voto a favor de ese dictamen de decreto que expide la Ley para la Producción del Maguey y el Mezcal en el Estado de Michoacán de Ocampo, y mucho bien le hará a los productores y comercializadores; lo mismo que a la economía de Michoacán, el que todos mis compañeros y compañeras de esta Legislatura se sumen con su voto para hacer solidarios con nuestros productores de maguey y de mezcal.

Por su atención, muchas gracias.
Felicidades. Es cuanto,
señora Presidenta.

Vicepresidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio García, para razonar su voto a favor.

*Intervención del diputado
Antonio García Conejo*

Con su permiso, Presidenta, y demás integrantes de la Mesa de este H. Congreso del Estado. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores, y a mis queridas amigas y amigos productores de mezcal. Muchas gracias y bienvenidos a la Casa del Pueblo:

Yo hago uso de la voz para razonar mi voto a favor, y por supuesto felicitar a mis compañeros y compañeras de las Comisiones que tuvieron a bien analizar, trabajar esta Ley, este ordenamiento jurídico, que sin duda alguna va a ayudar mucho, va a ayudar mucho a nuestros queridos amigos, amigas, productores del maguey y del mezcal, más bien del mezcal.

Le comentaba hace uno momento a mi compañero y amigo Wilfrido Lázaro que hace ya algunos ayeres, en este mismo lugar, en este mismo Recinto, se logró la denominación de origen de esta bebida, y eso sin duda ha venido trayendo como consecuencia pues un desarrollo, una derrama económica para mis queridos amigos y amigas productores que se dedican a esta actividad.

Y que, la verdad, los felicito a ellos, a todos ustedes, productores, productoras, porque no ha sido fácil; a mí me consta cómo —y a muchos de los que estamos aquí— nos consta cómo han venido ustedes —decía el diputado— «picando piedra», porque no es fácil lograr, primero, la denominación, que fue una tarea muy complicada, pero que se logró en esta Legislatura que honrosamente estuvimos, mi querido maestro *Wili* y un servidor, y otros compañeros que están aquí también.

Y bueno, solamente, manifestarles que me alegra mucho que hoy se da un paso muy importante aquí en el Congreso, porque nos queda muy claro que dotar a la sociedad, en este caso a los productores del mezcal, de un instrumento jurídico que les permita tener mayor certeza, tener mayor seguridad jurídica en esta actividad tan noble e importante, pues seguramente les va a ayudar a tener productos de calidad, porque si no se contara o no se cuenta con un instrumento necesario, pues se corre el riesgo que una actividad que está trayendo como consecuencia desarrollo, y por supuesto ayuda a las familias económicamente, pues puede tener complicaciones.

Así es que, pues felicitarlos a ustedes, productores, productoras, por esta tarea que ustedes han sido los protagonistas prácticamente, y a mis compañeras y compañeros de las Comisiones que lograron al final concretar este instrumento que se venía trabajando ya desde hace algunos años.

Yo con mucho gusto voy a votar a favor, ya lo expresé, porque considero que va a ayudar mucho al desarrollo económico de nuestro Estado; veintinueve municipios y más de setecientos productores, no es un número sencillo ni poco, así es que, pues felicidades, enhorabuena y a seguir trabajando por el desarrollo de Michoacán.

Muchas gracias.

Vicepresidenta:

¿Diputada Adriana?...

*Intervención de la diputada
Adriana Hernández Ñiguez*

Gracias, Presidenta:

Muy breve, solamente también para felicitar, en primer lugar, al proponente, mi compañero diputado Wilfrido Lázaro, por la presentación de esta iniciativa; a las Comisiones, a la Comisión que dictaminó, y hacer un reconocimiento por supuesto también a los productores y productoras del mezcal, que estábamos haciendo un reclamo, que si no trajeron prueba..., pero ya nos dijeron que sí.

Hacerles un reconocimiento y reiterar el compromiso, ya lo dijeron mis compañeros, yo creo que todas las fracciones tenemos un gran compromiso para que este producto siga adelante.

Yo estoy convencida que es una gran área de oportunidad para mejorar el desarrollo económico de nuestro Estado; sin duda esta Ley va a servir mucho para que se pueda dar esto que comento, y de manera particular pues reiterar también toda la disposición para seguir trabajando, y además felicitar a las mujeres productoras que también sé que hay varias, yo creo que nos dan la muestra de la inclusión.

Felicidades a todos y enhorabuena para ustedes y sus familias.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado...

[Votación Nominal]

Macarena Chávez Flores, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Manuel López, a favor; Héctor Gómez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Belinda Iturbide, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Francisco Campos, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Antonio García, a favor; Adriana Hernández, a favor; Mary Carmen Bernal Martínez, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Daniel Moncada, a favor; José Guadalupe, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Al-

cántar, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Diputada, le informo: Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que reforma el artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:
DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, deberá contener lo siguiente:

I. Del partido:
[...]

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar;
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;
- g) Declaración patrimonial: contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan

contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal;
 h) Declaración de intereses: deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira;
 i) Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente; y
 j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría General de República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación.

El Instituto expedirá los formatos físicos o electrónicos bajo los cuales el candidato deberá presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal.

La información relativa a la situación patrimonial, de intereses y fiscal será pública y accesible a cualquier persona.

III...
 IV...
 ...
 ...
 ...
 ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 29 días del mes de mayo de 2017. Morelia, Michoacán.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Presidenta*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instru-

ye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Macarena Chávez Flores, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Héctor Gómez, a FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL TRANSITORIO PRIMERO, PRESIDENTA; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; [Inaudible]... José Guadalupe, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL PÁRRAFO PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN II; DANIEL MONCADA, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO; [Inaudible]... Mary Carmen Bernal, a favor; Xochitl Ruíz, a favor; Francisco Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Diputada, le informo: Veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Mario Armando, a favor de que exponga el artículo que se reservó.

*Intervención del diputado
 Mario Armando Mendoza Guzmán*

Buenas tardes.
 Con su permiso, Presidenta:

En relación a los formatos físicos que se señala, bajo los cuales los candidatos deberán presentar su declaración, vale la pena referirse a lo que dice el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas que este Congreso aprobó.

Este artículo considera a particulares en situación especial, estos particulares en situación especial son aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipo de campaña o de transición, así lo señala el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades.

Por lo tanto, propongo que se agregue al párrafo que señala: «El Instituto expedirá los formatos físicos o electrónicos bajo los cuales el candidato deberá presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal», que se le agregue: «...mismos formatos serán homologables a los que expida el Sistema Estatal Anticorrupción y resguardados con los criterios que dicha ley señala».

En el último párrafo, que dice: «La información relativa a la situación patrimonial, de intereses y fiscal, será pública y accesible a cualquier persona», propongo se agregue: «con las reservas que la Ley de Protección de Datos contempla para el efecto».

Esto con el fin de estar en concordancia con lo que señala el Sistema Estatal Anticorrupción y la propia Ley de Protección de Datos.

Serían mis propuestas.

Vicepresidenta:

Si nos permite, diputado, entregar el proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Mario Armando.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

II...

II...

El Instituto expedirá los formatos físicos o electrónicos bajo los cuales el candidato deberá presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, mismos formatos serán homologables a los que expida el Sistema Estatal Anticorrupción y respaldados con los criterios que dicha ley señala.

La información relativa a la situación patrimonial, de intereses y fiscal, será pública y accesible a cualquier persona, con las reservas que la Ley de Protección de Datos contempla.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Macarena Chávez Flores, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Héctor Gómez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Hinojosa Campa, a favor; Adriana Hernández,

a favor; Manuel López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Daniel Moncada, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 189 reservado por el diputado Mario Armando.

En virtud de que los diputados Héctor Gómez y Daniel Moncada se reservaron el mismo Artículo Transitorio Primero, les solicito nos entreguen a esta Mesa Directiva el proyecto de redacción, o si ustedes gustan leerlo...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Gracias. Ya lo consensuamos con el diputado Héctor Gómez Trujillo, y quedaria de la siguiente forma:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y aquí le hago llegar a Servicios Parlamentarios ya esta redacción firmada por los dos diputados.

Gracias, diputado Héctor.

Vicepresidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por los diputados Héctor Gómez y Daniel Moncada.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del

conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Macarena Chávez Flores, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Andrea Villanueva, a favor; Eduardo García, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Iturbide Díaz, a favor; Juan Figueroa, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; [Inaudible]... José Guadalupe, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Antonio García, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Francisco Campos, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Yarabí Ávila, a favor.

Vicepresidenta:

¿Algún diputado o diputada que haga falta de emitir su voto?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidenta, le informo: Veintiún votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Vicepresidenta:

Aprobado en lo particular el artículo reservado por los diputados Héctor Gómez y Daniel Moncada, Primero Transitorio.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto que reforma el artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Le solicito, de favor, a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia para rectificación del quórum.

Segunda Secretaria:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, la de la voz [Ávila González Yarabí], Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola,

García Conejo Antonio, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Vicepresidenta:

¿Alguien faltó de ser nombrado de pasar lista?...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta, que contamos con el quórum.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

EN DESAHOGO DEL TRIGESIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se emite la presente glosa para su seguimiento y fiscalización, por parte de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segundo. Se hace un llamado a los Titulares de las áreas rectoras en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación para que se elabore un diagnóstico objetivo y profesional de las acciones realizadas así como sus beneficiarios.

Tercero. Realizar en tiempo y forma, las gestiones pertinentes ante la Federación a efecto de que se etiqueten recursos específicos para obras y acciones que permitan atender con mayor amplitud las necesidades de dicho sector en Michoacán.

Cuarto. Derivado de la presente glosa, reiteramos el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a presentar la propuesta normativa y administrativa para la creación y funcionamiento del organismo rector de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado, de conformidad con el Decreto Legislativo 380.

Quinto. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los ocho días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Diputada Presidenta:

ACUERDO

Único. Se le instruye a la Auditoría Superior de Michoacán fiscalizar de manera exhaustiva la aplicación oportuna de los recursos ministrados dentro de los objetivos: 4.3 Invertir en infraestructura que eleve la competitividad del Estado y 7.3 Propiciar prosperidad urbana para lograr mejor calidad de vida construyendo entornos simbióticos con la naturaleza,

en lo concerniente a los rubros de Comunicaciones y Transportes, dentro del Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente al periodo del 1° de septiembre del año 2016 al 31 de agosto del año 2017.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Presidente*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que fortalezca la infraestructura de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, privilegiando la reducción, reutilización y el reciclaje.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que realice el estudio correspondiente a la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica de la entidad.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que fomente el uso de Energías Alternativas en proyectos sustentables en la entidad.

Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que realice estudios para proyectos relacionados al aprovechamiento de Bonos de Carbono para proyectos agroindustriales.

Quinto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que actualice el Atlas de Riesgo de la entidad.

Sexto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que clarifique el uso y destino de los recursos ejercidos para llevar a cabo obras, programas y acciones en materia Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana del Segundo Informe de Gobierno del C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Séptimo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de enero del 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social.

Segunda Secretaria:

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, consideramos estudiado y analizado el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016-2017, presentado por el Ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Artículo Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el contenido de los informes del estado que guarda la administración pública estatal que presente a esta Soberanía, se especifiquen de manera puntual los recursos recibidos y aplicados por capítulo en cada Secretaría, el origen de los recursos federales, estatales, municipales y el avance físico y financiero de cada obra y acción. Además de realizar las acciones necesarias para evitar subejercicios que afecten el uso adecuado de los recursos públicos. Toda vez que en el documento de informe, turnado y analizado por esta comisión la información fue dispersa y no se expresan porcentajes o metas alcanzadas, en las distintas acciones o programas planteados en el Plan de Gobierno.

Artículo Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 se generen mayores esfuerzos en materia de políticas públicas y acciones dirigidas a defender y fomentar el desarrollo social, en beneficio de las y los michoacanos.

Artículo Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a que se cumplan de manera oportuna y eficiente los objetivos planteados, en tiempo y forma, de los Programas Beca Futuro y Asistencia Alimentaria, ya que hay quejas de que tanto las becas, como las despenas, no están llegando de manera oportuna a los beneficiarios.

Artículo Quinto. Los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados, deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, en la cuenta pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2016-2017.

Artículo Sexto. Dese cuenta del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 de febrero del año 2018.

Comisión de Desarrollo Social: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaria:

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública durante el Segundo Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los resultados, evaluación de desempeño y la eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos minis-

trados, deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio del año 2016-2017.

Tercero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el próximo Informe de Gobierno que remita al Poder Legislativo, señale con claridad cuáles son los problemas de gobernabilidad que hay en el Estado.

Cuarto. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primera Secretaria:

Con el permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, consideramos estudiado y analizado el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente a los ejercicios fiscales 2016-2017, presentado por el Ciudadano Silvano Aureoles Conejo.

Artículo Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el contenido de los informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal que presente a este Congreso se especifique de manera puntual los recursos recibidos y aplicados por capítulo en cada Secretaría, el origen de los recursos federales, estatales, municipales y el avance físico y financiero de cada obra y acción. Además de realizar las acciones necesarias para evitar subejercicios que afecten el uso adecuado de los recursos públicos.

Artículo Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, a generar mayores esfuerzos en materia de políticas públicas y acciones dirigidas a fomentar la salud en el Estado, en beneficio de la reconstrucción del tejido social.

Artículo Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, se fortalezca de manera oportuna y eficiente, los servicios que presta la Secretaría de Salud, en aras de que se siga garantizando, fomentando y respetando los servicios de salud de todos los michoacanos.

Artículo Quinto. Los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, en la cuenta pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2016-2017.

Artículo Sexto. Dese cuenta del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de febrero del año 2018.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Segunda Secretaria:

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

Único. La Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, derivado del estudio y análisis, concluimos que por lo que se refiere al tema electoral no se encuentra materia sobre la cual hacer observaciones. En lo que respecta a la participación ciudadana, resulta procedente exhortar nuevamente al Titular del Ejecutivo, para que en lo sucesivo dentro de sus acciones consideren la literalidad de la ley a efecto de que se cumpla con los objetivos que tiene la participación ciudadana, para con ello coadyuvar a una verdadera intervención de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra entidad, dentro de las Secretarías y Dependencias que haya lugar.

TRANSITORIOS

Único. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y procédase a su archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 23 días del mes de enero de 2018. Morelia, Michoacán.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Presidenta*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, Diputada Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se insta a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, se sirva considerar en la revisión de la Cuenta Pública 2016 y 2017, el rubro: Unidad Programática Presupuestal, Secretaría de Desarrollo Económico.

Segundo. Las acciones que se señalan para el crecimiento económico y desarrollo del Estado, resultan insuficientes para cubrir las necesidades que se requieren, por lo que esta Comisión propone se exhorte al Gobernador Silvano Aureoles Conejo, a efecto de que se cumpla con los programas del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2016-2021.

Tercero. Se exhorte al Gobernador Silvano Aureoles Conejo, para que intensifique significativamente la promoción para el ingreso de capitales foráneos que se traduzca en inversión efectiva, con empresas bienes de producción, de comercio y servicios, que desarrollen una economía real, que contribuyan a generar empleo y mejore la riqueza social.

Cuarto. Se exhorte al Gobernador Silvano Aureoles Conejo, para que los recursos que administre, se distribuyan en los 113 municipios de acuerdo con las condiciones económicas, sociales y laborales y se detone un desarrollo armónico y equilibrado en cada uno de ellos.

Quinto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Sexto. Se realicen las acciones de coordinación con la Federación y las instancias pertinentes para la inmediata aplicación del programa de Desarrollo de Zona Económica Especial del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Morelia, Michoacán de Ocampo, 29 de enero de 2018.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*. Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Primera Secretaria:

Con el permiso, Presidenta

ACUERDO

Primero. Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, cumple en tiempo, la emisión del dictamen de la glosa correspondiente al Segundo Informe que guarda la Administración Pública del Estado, presentado por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016-2017, señalando que la información contenida en el mismo, nos es insuficiente para hacer una valoración oportuna, por lo que dejamos a salvo la ampliación de la revisión al mismo, hasta que el Gobernador del Estado, nos remita la información solicitada en este rubro.

Segundo. Esta Comisión de dictamen, con base a la información complementaria que se solicitó al Gobernador del Estado, en el rubro de obra pública, considerará la pertinencia de realizar la inspección física y la revisión de las obras, de los expedientes técnicos, documentos o consultas que requiera para en su momento, pueda emitir las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes en esta materia, al ejercicio fiscal 2016-2017.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 29 de enero del año 2018.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes.

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

Segunda Secretaria:

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que en uso de sus atribuciones gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de que se intensifique la implementación de las medidas de austeridad necesarias que permitan generar ahorros y disminuir el uso de recursos en gasto corriente para redestinar dichos recursos a la implementación de programas que incentiven la inversión productiva en beneficio del Desarrollo Rural.

Segundo. Se solicita a la Comisión Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán, instruya al Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice la fiscalización de los programas y acciones aplicados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, poniendo especial atención en los siguientes:

- Construcción y rehabilitación de caminos saca-cosecha.
- Programa de Apoyo a la Adquisición y Producción de Insumos.
- Rehabilitación y construcción de canales de riego, drenajes y cauces de ríos y arroyos.
- Programa a toda máquina.
- Apoyos a niñas, niños y adolescentes hijos de jornaleros agrícolas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 de enero de 2018.

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Integrante*. Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*;

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Tercera Secretaria:

Con todo gusto, diputada Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos consideramos estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública durante el Segundo Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el contenido de los siguientes informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal, especifique de manera puntual un apartado sobre los derechos humanos que prevalece en el Estado.

Tercero. Los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, en la cuenta pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Cuarto. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 14 días del mes de febrero del 2018.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Educación.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación consideramos estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública durante el Segundo Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en los próximos informes de Gobierno que remita al Poder Legislativo, integre la información precisa sobre lo que se establece en el informe y lo que incluye en los anexos, ya que no son coincidentes.

Tercero. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo a fin de que informe sobre los indicadores de incidencia, eficacia o impacto de los programas estatales para abatir la deserción escolar en nuestro sistema educativo estatal, lo cual nos permitiría saber si realmente se cumplen las metas para aumentar el nivel educativo en nuestra entidad a efecto de conocer la situación real de cada uno de los ejes informados.

Cuarto. Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que a través de las Secretarías correspondientes pague la totalidad de los adeudos pendientes de las becas y apoyos que comprometió en el periodo que se informa, instándolo además a que no se otorguen de manera anticipada nuevos apoyos sin antes constatar que cuenta con la suficiencia presupuestaria para tales fines.

Quinto. Dar vista a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que remita este dictamen a la Auditoría Superior de Michoacán a efectos de que en ejercicio de sus facultades clarifique las observaciones e inconsistencias aquí encontradas y, de ser necesario, finque las responsabilidades correspondientes de conformidad con la legislación en la materia.

Sexto. Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 25 días del mes de enero del año 2018.

Comisión de Educación: Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes....

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Educación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGESIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la

Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Segunda Secretaria:

Con su venia, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los Diputados integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social del Congreso del Estado de Michoacán, consideramos estudiado y analizado la Línea Estratégica: 4.2.3 Fomentar la formalidad de los empleos en el Estado y 8.3.3 Garantizar la protección social, del Segundo Informe de Gobierno de Michoacán, que guarda la Administración Pública Estatal del periodo correspondiente 2016-2017, rendido por el Gobernador el Ing. Silvano Aureoles Conejo, referente a la materia que compete a esta Comisión.

Segundo. En el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal del periodo correspondiente 2016-2017, no se incluye información suficiente que permita que esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, pueda llevar a cabo un estudio de análisis del Segundo Informe de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 fracción X primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a fin de que en futuros informes remita a este Poder Legislativo, los anexos del Informe, para estar en condiciones de realizar un estudio y análisis completo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de enero de 2018 dos mil ocho.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Presidenta*; Dip. Eloísa Berber Zermeno, *Integrante*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Primero. Esta Comisión de Pueblos Indígenas, no encuentra observaciones sobre los datos vertidos en el informe que guarda la Administración Pública Estatal, del periodo del 1° de octubre de del año 2016, al 15 de septiembre de 2017, rendido por el Gobernador del Estado de Michoacán, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, referente a la materia que es competencia de esta Comisión.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de febrero de 2017.

Comisión de Pueblos Indígenas: Dip. Juan Figueroa Gómez, *Presidente*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública pre-

sentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Pueblos Indígenas.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Del análisis realizado por esta comisión del Segundo Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública, que a la letra dice: «respecto a la Tranquilidad, Justicia y Paz», el Ejecutivo del Estado ha establecido que la justicia es el pilar de la paz y la tranquilidad social, e indudablemente es una condición indispensable para el progreso armónico de la sociedad michoacana. Así mismo, los sistemas de justicia y seguridad pública deben contar con herramientas para sumar a la población y robustecer la coordinación de las instituciones involucradas, además el fortalecimiento de la justicia y la salvaguarda de los derechos humanos son condiciones necesarias para abatir todas las formas de violencia que pudieran obstruir el crecimiento económico, la inclusión social y la gobernanza, en ese sentido, los derechos humanos constituyen el núcleo sustantivo para el proyecto de justicia en Michoacán. En donde estos permiten tener igualdad para todas las personas y condiciones, para cubrir las necesidades básicas y complementarias de la población, lo que asegura la participación activa de la sociedad en las decisiones públicas y el ejercicio de su participación política, gráficamente el informe muestra que la aportación económica de distribución de recursos en materia de seguridad pública son: Total de: \$325,039,000, siendo federal \$270,299,000 Estatal \$11,756,000 y Municipal \$42,984,000.

Notando una incongruencia del recurso en materia de seguridad que destina el Estado.

Segundo. En lo relativo a la Prevención del Delito, menciona que la línea estratégica de la erradicación de la violencia, Michoacán fue beneficiado por el Programa Nacional de Prevención de Delito (PRO-NAPRED), el cual destinó 74 millones 398 mil pesos para promover la cultura de paz y la convivencia social e impulsar modelos de negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitarios y escolares; siendo beneficiados 150 mil habitantes, pertenecientes a los municipios de: Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan y Zamora, cabe destacar que estos municipios cuentan con Declaratoria de Alerta de Género, sin embargo, quedaron fuera Tacámbaro, Huetamo, Pátzcuaro, La Piedad, Sahua-

yo, Maravatío, Hidalgo, Zitácuaro y los Reyes que de igual forma cuentan con esta Declaratoria.

Así mismo, para la Alerta de Violencia de Género (AVGM), el Ejecutivo informa que se atiende a mujeres víctimas de violencia, SEIMUJER en coordinación con las Instancias Municipales de la Mujer (IMM), los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) y los centros fijos y móviles del programa (PALMEF), brindaron atención jurídica, psicológica y de trabajo social a 27 mil 19 mujeres en todo el Estado, con una inversión de 15 millones 225 mil pesos de recurso federal.

Atendiendo la Alerta de Violencia de Género AVGM se entregaron recursos a 27 municipios por 5 millones 400 mil pesos de origen federal, a través de las IMM en Acuitzio, Angangueo, Ario, Briseñas, Carácuaro, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huiramba, Indaparapeo, Jiquilpan, Madero, Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Queréndaro, Tacámbaro, Taretan, Zacapu, Ziracuaretiro y José Sixto Verduzco, con el objetivo de brindar atención inmediata a mujeres víctimas de violencia.

De lo anterior, es menester saber qué criterios se consideraron para la aplicación de estos cursos, así como cuáles fueron sus indicadores de evaluación, mismos que nos permitan como se ha reflejado en la actualidad.

La violencia contra las mujeres, por sus implicaciones, cronicidad e invisibilidad ha sido motivo de llamados urgentes a su prevención, atención, sanción y erradicación. En el informe en cita establece que en el tema de salud se realizaron 78 mil 644 detecciones de violencia familiar, se proporcionaron 42 mil atenciones a mujeres violentadas en todas sus modalidades, se capacitó a mil 200 servidores públicos en la norma NOM-046-SSA2-2005 de violencia familiar, sexual y contra las mujeres. En los 36 módulos especializados, distribuidos en las 8 jurisdicciones sanitarias se integraron 19 grupos de víctimas y agresores dentro de la estrategia de reeducación, trabajando en terapia grupal. Para llevar a cabo estas acciones se destinaron 17 millones de pesos de origen federal.

De lo anterior se desprende que no se presenta un padrón de las detecciones de violencia familiar, así como evidencia de que se capacitó a los servidores públicos que refiere; se menciona que, en lo referente a los 36 módulos especializados, distribuidos en las 8 jurisdicciones sanitarias, se integraron 19 en terapia grupal, sin precisar donde se encuentran establecidos dichos módulos.

Tercero. En el rubro: Cubrir las Necesidades Básicas y Promover la Inclusión y Acceso de los más Necesitados, el Gobierno del Estado garantiza la inclusión y equidad en el acceso a los servicios básicos, promoviendo el desarrollo humano. Reducir las brechas en materia de salud, nutrición, educación y vivienda en beneficio de las poblaciones en estado de vulnerabilidad es una de las finalidades más impor-

tantes del conjunto de programas sello diseñados en esta administración para auspiciar la igualdad como un derecho social.

De lo anterior, el programa «Un Comienzo Diferente» permite apoyar a mujeres de 28 semanas de embarazo entre los 18 y 29 años de edad que se encuentren en condición de alto riesgo, en zonas de alta marginación y vulnerabilidad. Con una inversión estatal de 10 millones de pesos, el programa nos ha permitido atender a 5 mil mujeres en todo el Estado con cunas y un Kit básico de apoyo, la intención del programa es sin duda alguna buena, sin embargo, no se especifica cuáles municipios han sido beneficiados con referido apoyo.

En materia de educación, el Ejecutivo refiere que con recurso federal por 10 millones 664 mil pesos, se benefició a 2 mil 400 becarias, quienes acreditaron sus estudios y se certificó a 520 madres jóvenes y jóvenes embarazadas, contribuyendo con esto a abatir el rezago educativo y asegurar mayor cobertura, permanencia y conclusión de la educación básica en contexto de situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana, es de notar que dicho apoyo es solo por parte de la Federación, sin precisar si el Estado hizo alguna aportación para expandir el alcance de este programa.

Es de notar que se carece de información que refleje con precisión la relación de programas, obras y acciones, los municipios beneficiados, el número de mujeres beneficiadas y sus familias, así como los resultados y eficacia de dichos programas, obras y acciones implementados para fortalecer la igualdad sustantiva en el Estado, con especial énfasis en la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Así mismo, cabe destacar que el 41.34% del alumnado que cuenta con «BECA FUTURO», programa sello del presente informe, no establece qué criterios de evaluación se consideran para su aplicación, así mismo se desconoce si éstos de aplicaron con perspectiva de género.

Cuarto. En lo relativo a la Cohesión Social e Igualdad Sustantiva señala que: «Para lograr el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres michoacanas, se buscarán ampliar los espacios de oportunidades laborales de seguridad social y de procuración de justicia en condiciones de mismo trato para las mujeres. En específico, esta administración se dirigirán acciones concretas para el desarrollo y bienestar de las mujeres». Sin embargo, el informe adolece de información suficiente y detallada en relación a los planes y programas de trabajo implementados para lograr este objetivo, de las cuales no se ve un avance sustancial por parte de la administración estatal, ya que es evidente que la mayor aportación proviene de la Federación.

En referido informe se aprecia que los siguientes municipios recibieron apoyo de la federación, sin notarse el apoyo del Estado. [Tabla anexa en la Gaceta]

En este sentido, en una de las prioridades de este eje que es el «Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno», se implementó el programa de Palabra de Mujer donde es la construcción de un lazo permanente de solidaridad entre Gobierno y sociedad cuya finalidad es romper con los círculos de violencia a través del empoderamiento económico de las mujeres, es la apuesta por recuperar la autonomía de las jefas de familia y con ello la de sus hijas e hijos.

Es importante señalar que en el Primer Informe que se entregó no se especifica por municipio cuánto se entregó por medio de este programa.

Realizando el análisis del Segundo Informe se puede notar a continuación que en este informe sí se desglosó de acuerdo a municipios y con el monto total de recurso económico entregado; siendo 31 municipios beneficiados con este programa dando una suma de \$18'610,000.00.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 64 fracciones I y VIII, 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión considera que la información contenida en el Segundo Informe de Gobierno y el Plan de Desarrollo Integral y Estatal, en lo referente a la materia que nos corresponde, no son suficientes para emitir un dictamen positivo de dicho Informe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública pre-

sentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaria dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Migración.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a redoblar acciones enfocadas a la transversalidad de una política migratoria estatal emergente, en las líneas de acción de asistencia social, y principalmente en las de desarrollo económico y educativo, así como en la protección y seguridad de los migrantes y sus familias.

Segundo. Se insta a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán considerar en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, los siguientes rubros:

- I. Las obras y acciones realizadas con recursos del Programa 3x1 para Migrantes.
- II. El origen, aplicación y destino del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y atención procedente.

Cuarto. Remítase el presente Acuerdo a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para su trámite legal correspondiente.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Migración: Dip. María Macarena Chávez Flores, *Presidenta*; Dip. Francisco Campos Ruiz, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Migración.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Turismo.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Diputada Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se recomienda al Gobernador del Estado, haga las acciones necesarias para que se asigne a la Secretaría de Turismo el presupuesto adecuado, que le permita realizar sus funciones de manera eficiente, a efecto de que se dé un mayor impulso a la actividad turística del Estado, con el objetivo de atraer un mayor número de turistas y visitantes.

Segundo. Se sugiere al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, gire sus instrucciones para que los programas de turismo implementados actualmente sean susceptibles de ser supervisados, medidos y auditados, incluyendo indicadores de medición de cada uno de estos, y que la Secretaría de Turismo, emita un informe trimestral al respecto.

Tercero. Se solicita al Gobernador del Estado, instruya a la Secretaría de Turismo, para que se promueva la creación de nuevos destinos turísticos, que permita integrar a más localidades y municipios a la actividad turística, a efecto de ampliar y diversificar la oferta turística del Estado, con el objetivo de atraer un mayor número de turistas, con lo cual se facilite la consolidación del desarrollo turístico de la entidad.

Cuarto. Se sugiere al Titular del poder Ejecutivo Estatal, para que gire sus instrucciones a la Secretaría de Turismo con el propósito que se impulse en el Estado el turismo sostenible, que permita fomentar el desarrollo de zonas con pocas alternativas económicas, y al mismo tiempo, realice acciones de promoción y fomento turístico para impulsar el

desarrollo del turismo alternativo o de naturaleza, el cual es susceptible de realizarse en todos los municipios que integran el Estado.

Quinto. Se recomienda al Gobernador del Estado, para que dé sus indicaciones a la Secretaría de Turismo, con el fin de que en su Programa Operativo Anual 2018, contemple realizar inversiones en obras y/o acciones en un mayor número de regiones y municipios con el fin de avanzar en la consolidación de Michoacán, como un Estado eminentemente turístico.

Sexto. Comuníquese al ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 de enero 2018.

Comisión de Turismo: Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Presidente*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidente.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Turismo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. La Comisión de Puntos Constitucionales, no advierte materia para realizar observaciones en el contenido del Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, exhorta respetuosamente al ahora Titular del Ejecutivo Estatal, a que se establezcan mecanismos para evaluar las acciones en base a los Objetivos Estratégicos que se planteen en el Plan de Desarrollo Integral del Estado, fortaleciendo el marco constitucional de la entidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta.

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaria:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia consideramos estudiado y analizado el apartado denominado «Tranquilidad, Justicia y Paz», del Segundo Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Los resultados, evaluación de desempeño y la eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados, deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio del año 2016-2017.

Tercero. Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de enero de 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la

Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Primero. La Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizó y glosó el contenido del Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, periodo comprendido del 1° de septiembre del año 2016 al 31 de agosto del año 2017, presentado por el Gobernador del Estado.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que en el Plan de Trabajo de Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública, del Ejercicio Fiscal 2017, se ponga especial atención en la revisión del cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno, y la evaluación de acuerdo con los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán; así como en la verificación del manejo racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, especialmente en lo relativo al registro, control y aplicación de la deuda pública, así como la información financiera contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que en el Plan de Trabajo de Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2017, en el ámbito de su competencia ponga especial atención en la revisión del cumplimiento de objetivos y metas de los Programas, Obras y Acciones de la Inversión Pública (Capítulo 6000), especialmente en el Programa Estatal de Beca Futuro, y aquellas obras de Infraestructura que presentan discrepancias en su avance físico con el financiero.

Cuarto. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que rinda a esta Soberanía, un informe detallado del seguimiento y los alcances obtenidos derivados de la continuidad en las acciones de Programa Estatal de Beca Futuro, el cual deberá de contener a detalle el monto y porcentaje del avance físico-financiero por ejercicio fiscal 2016 y 2017, incluyendo la fuente de financiamiento de cada ministración. Dicho informe deberá de presentarse en un plazo no mayor de 30 días naturales una vez entregada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Quinto. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que rinda a esta Soberanía, un informe detallado del seguimiento y los alcances económicos obtenidos derivados de la continuidad en las acciones de im-

plantación del «Decreto administrativo de medidas de Austeridad, Transparencia y eficiencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo», publicado el día 25 de febrero de 2016, así mismo informar el uso y aplicación de los recursos, conforme a la estructura planteada en el Decreto, particularmente lo relativo al gasto corriente a nivel de capítulo de gasto. Dicho informe deberá de presentarse en un plazo no mayor de 30 días naturales una vez entregada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Sexto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, implemente las acciones necesarias con la finalidad de informar la relación desglosada por Unidad Programática Presupuestaria indicando nombre, concepto, importe y ejercicio fiscal de los diferentes acreedores y proveedores de bienes y servicios y terceros del Gobierno del Estado, por el periodo que se informa. Dicho informe deberá de presentarse en un plazo no mayor de 30 días naturales una vez entregada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Séptimo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración informe lo relativo al destino, control y aplicación de la Deuda a Corto Plazo, asimismo como se ha venido devengando, cuál es la proyección para el cumplimiento de la obligación y qué criterios se tomaron para la contratación de dichos créditos.

Octavo. Con fundamento en el artículo 60 fracción X segundo párrafo, se insta al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que rinda a esta Soberanía, un informe detallado del seguimiento e implementación del proceso de la reingeniería administrativa en la Universidad; señalando metas y objetivos, así como un cronograma de ejecución; debiendo destacar los rubros sobre el control interno del gasto en lo relativo a Casas de Estudiante, la Dirección de Control Escolar, prestación y contratación de servicios, y régimen de jubilaciones y pensiones debiendo respaldar este último tema con los estudios actuariales recientes.

Noveno. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y efectos conducentes.

Décimo. Dese cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán; y al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Décimo Primero. Remítase el contenido del artículo Octavo del presente Acuerdo al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 13 trece días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Con el permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta nuevamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice los ajustes necesarios en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, y considere al Desarrollo Cultural como un eje transversal con políticas públicas bien definidas.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumpla con el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, de modo que en lo sucesivo el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal corresponda con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo y señale con precisión el ejercicio del presupuesto.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumpla con el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estatal de Educación Artística, las empresas culturales, los talleres artesanales y las Redes Regionales de Cultura, tal como lo establece el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Se exhorta de nuevo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que transparente los recursos públicos asignados al proyecto de la obra en construcción del Teatro *Mariano Matamoros*, y precise los avances físicos y financieros, así como las licitaciones de las adjudicaciones de las obras.

Quinto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que evite concentrar el gasto en materia de cultura en una sola región socioeconómica y en lo sucesivo desarrolle acciones que impacten en el Desarrollo Cultural con criterios de equidad, descentralización y de amplia participación ciudadana en todo el Estado, como lo establece la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. Se exhorta nuevamente al Titular del Poder Ejecutivo para que publique el reglamento correspondiente de las Redes Regionales de Cultura, del Consejo Consultivo Estatal de Cultura y del Observatorio Cultural, establecido en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Séptimo. Los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, en la cuenta pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Octavo. Dese cuenta del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de febrero del año 2018.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias no encuentra materia para hacer observaciones o recomendaciones al contenido del Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 14 de febrero de 2018. Morelia, Michoacán.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es todo, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión Jurisdiccional.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Único. El Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión Jurisdiccional y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Comisión Jurisdiccional: Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Presidenta*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública pre-

sentado por el Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Jurisdiccional.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaria:

Con el permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los diputados(as) integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública hemos estudiado y analizado el Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, por el periodo comprendido del 1° de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, concretamente el apartado 9 «Rendición de Cuentas, Transparencia y Gobierno Digital», objetivo 9.2 «Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre en la eficiencia del gasto público» y objetivo 9.3 «Desarrollar un gobierno digital de vanguardia, para permitir a los ciudadanos agilizar trámites, consultar información y verificar los resultados del gobierno» y 9.4 «Operar el Sistema de Planeación Integral del Estado de Michoacán para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de planes y programas de desarrollo».

Segundo. El análisis a detalle de las cifras respecto de la situación financiera del Estado, aplicación de recursos y la fiscalización correspondiente en su caso, deberá ser realizado en su oportunidad por la Auditoría Superior de Michoacán, en la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2016 y 2017.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que informe a este H. Congreso del Estado y haga público el contenido de los contratos de crédito formalizados relativos al refinanciamiento de parte de la Deuda Pública del Estado, autorizado mediante Decreto Legislativo Número 345 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 6 de marzo de 2017.

Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en un plazo de treinta días naturales, informe sobre los avances de la auditoría forense a la cuenta «Cargos por Aplicar» desde los orígenes de la misma hasta el ajuste realizado en el año 2014.

Quinto. Dese cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva, para su conocimiento y efectos conducentes.

Sexto. Comuníquese el presente al Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que rinda a esta Comisión a través de

quien corresponda, un informe más detallado que corresponda específicamente al rubro de seguridad pública y protección civil, puesto que la información que se presenta en el texto del Segundo Informe de Gobierno referente al estado que guarda nuestro Estado en materia de seguridad resulta insuficiente para poder realizar un análisis íntegro; se solicita precisar respuesta clara y contundente respecto de los siguientes temas:

- Estrategias, acciones y programas que fueron implementados para la promoción de una cultura de paz en nuestro Estado en materia de prevención del delito.
- Conocer las políticas públicas que se llevan a cabo en materia de Seguridad y Procuración de Justicia; que tengan como objetivo reducir la violencia; combatir los homicidios, el secuestro y la extorsión; y el restablecimiento y promoción de una cultura de paz y legalidad en el Estado.
- Qué herramientas se están implementando para dinamizar la participación de la sociedad en la formulación y ejecución de políticas de prevención y optimizar la rendición de cuentas por parte de las autoridades de seguridad pública.
- Conocer las acciones que se llevan a cabo para la constante capacitación en la profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía.

Segundo. Con la finalidad de responder a la demanda de la sociedad para contar con nuevas alternativas de seguridad pública y ante la urgencia por recuperar los espacios públicos perdidos, y frente a la necesidad de fomentar una auténtica cultura de la legalidad, se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a través de su titular el Lic. Juan Bernardo Corona Martínez se muestren las estrategias y acciones a seguir en materia de seguridad y prevención del delito.

Tercero. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el combate de las acciones de la delincuencia, adopte políticas de coordinación, tanto con las autoridades federales y municipales para enfrentar los problemas de inseguridad ya que presentan serias circunstancias que deben atenderse.

Cuarto. Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado, a que refuerce las acciones de combate a la delincuencia, y a ejercer una efectiva coordinación con la Federación y otros estados para con los delitos que no sean de competencia estatal. Del mismo modo se debe acelerar el esquema de capacitación para el personal de la Procuraduría.

Quinto. Se exhorta al Titular de la Dirección de Protección Civil a informar sobre los resultados y acciones que se tomaron en respuesta a los sucesos de los sismos que se presentaron en ese año; conocer sobre todo los rubros de protección, incluyendo riesgos naturales, como inundaciones, deslaves, incendios forestales, zonas de alto riesgo urbano o los derivados de actividades industriales o agrícolas y en general que supongan un estado de vulnerabilidad para la sociedad.

Sexto. Comuníquese al ciudadano Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:
Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL QUINCUAGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, diputada Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Estatal a implementar las acciones necesarias con la finalidad de aclarar la información cuantitativa que se expresa en el Segundo Informe de Gobierno, respecto de los rubros mencionados, con la intención de garantizar la transparencia.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo Estatal a continuar con la coordinación y gestión con los demás órdenes de gobierno para fortalecer el crecimiento, desarrollo y una vida productiva en sus regiones y municipios.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 a generar mayores esfuerzos en materia de fortalecimiento municipal en los rubros de políticas sociales intermunicipales y finanzas sanas, en beneficio de las y los michoacanos.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 14 días del mes de febrero de 2018. Morelia, Michoacán.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Presidenta*; Dip. Eloisa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se emite la presente glosa para su fiscalización, por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, seguimiento y determinación de las responsabilidades correspondientes.

Segundo. Las obras y acciones realizadas en materia de jóvenes y de deporte nos demuestran que se puede atender con mayor eficacia las múltiples necesidades de la juventud y de los deportistas michoacanos, por lo que se requiere, se considere una redistribución de los recursos disponibles a las partidas presupuestales destinadas a los ámbitos de la juventud y del deporte.

Tercero. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Miguel Ángel Villagas Soto, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° y la fracción X al artículo 6°, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° y la fracción X al artículo 6°, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Presidente*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° y la fracción X al artículo 6°, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercer Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha y se declara el archivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III bis al artículo 2°; II bis, V bis al artículo 3°; XI ter al artículo 4°; III bis al artículo 7°; I bis, I ter, I quáter, XIX bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

I bis, I ter, I quáter, XIX bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, Diputada Presidenta:

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III bis al artículo 2°; II bis, V bis al artículo 3°; XI ter al artículo 4°; III bis al artículo 7°; I bis, I ter, I quáter, XIX bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y se declara su archivo como asunto debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de enero del 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha y se declara el archivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III bis al artículo 2°; II bis, V bis al artículo 3°; XI ter al artículo 4°; III bis al artículo 7°; I bis, I ter, I quáter, XIX bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para reformar la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto para reformar la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la Iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectu-

ra al texto con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XXII del artículo 60, se modifica el contenido de la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 60, se modifica el contenido de la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XXII del artículo 60, se modifica el contenido de la fracción V del artículo 123 y se adiciona un título de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo. Y tórnese la Iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Seguridad

Pública, Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, en relación a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que revise y evalúe el presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del ejercicio 2017, a solicitud de su presentadora:

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán a efecto de que se remita al Órgano Técnico Fiscalizador para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SEXAGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Daniel Mocada Sánchez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. José Daniel Mocada Sánchez*

Muchas gracias, diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Presidenta de la Mesa Directiva. Compañeras de la Mesa. Diputadas, diputados. Ciudadanos que nos acompañan:

Ya está prácticamente a todo lo que da la efervescencia electoral. Michoacán necesita servidores públicos de tiempo completo, y en particular Morelia, como capital del Estado; pero que además tiene tantos y variados problemas que nos aquejan todos los días, en especial la inseguridad, la falta de empleo que detona la inseguridad, y los servicios públicos deficientes como el alumbrado público que, por cierto, luego se nos culpa a nosotros, porque también hay que decirlo, lo digo con mucho respeto, pero al alcalde ese papel le sale perfecto: siempre victimizarse, siempre es el pobrecito, todo el mundo está en contra de él, nadie lo ayuda. Y le sale bien, hasta ahorita.

Si bien es cierto que la figura de la reelección en alcaldes fue pensada para la profesionalización de la función y es un derecho, la principal obligación de un alcalde y de todo servidor público es trabajar todos los días a favor de sus habitantes, antes que emprender una aventura electoral que, sin duda alguna, es su derecho, eso nadie se lo quita, y que por cierto la figura de la reelección, amigas y amigos de los medios de comunicación, él la aprobó cuando fue legislador en la pasada Legislatura; lo que hicimos nosotros en esta Legislatura solamente fue aprobar el reglamento de la reelección; la aprobó en su momento, y hoy no acata el plazo legal de los noventa días para separarse del cargo.

Quiero decirles que no solamente es un tema legal, es un tema moral, es un tema de congruencia, es un tema de principios; separarse a tiempo, para que no haya inequidad, pero sobre todo para que no haya desvío de recursos, y sobre todo que haya una contienda pareja. Aunque sea legal –que no lo creo–,

es inmoral que el Presidente Municipal de Morelia no acate lo aprobado el pasado lunes, hace apenas unos días, por unanimidad por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que determinó que todos los alcaldes que deseen reelegirse se deberán separar noventa días antes de la jornada electoral.

Y vean sus siguientes preguntas: él dice que se quiere separar cuarenta y cinco días nada más, no los noventa como lo marca la ley. Mis preguntas son: ¿A qué hora va a gobernar y a qué hora va a hacer campaña? ¿En qué momento dejará de utilizar los recursos públicos del Ayuntamiento, y en qué momento va a usar los propios para buscar el voto como candidato independiente? ¿Qué todo esto no genera su pretensión de aferrarse al cargo, en una inequidad propia de la contienda? Lo pongo en estos términos tan simples: es una carrera de cien metros planos, y él está pidiendo salir 45 metros adelante del resto de sus competidores, eso no es equidad en la contienda.

Argumenta, o da el pretexto de la ingobernabilidad, de la parálisis de la administración; pero compañeras y compañeros diputados, lo digo de veras, Morelia ya está paralizada desde hace ya dos años y medio: hacer obras de 20 metros, calles y banquetas de 15 metros, poner banquetas, árboles. Eso no es gobernabilidad. No pasa nada. El Cabildo, por supuesto, que se podrá poner de acuerdo y podrá nombrar a alguien que durante 90 días haga el trabajo de alcalde de tiempo completo, y no lo digo yo.

La propia Ley Orgánica Municipal del Estado, en su artículo 33, Ley Orgánica Municipal de Michoacán, dice: *El desempeño del cargo como Presidente Municipal deberá darse de tiempo completo.*

Lo dice la Ley Orgánica, es un cargo de tiempo completo; muchos de ustedes de los que están aquí fueron alcaldes, yo creo que es la función más demandante en el servicio público, es la más exigente, no admite distracciones.

¿Qué planteamos? Que pida licencia. Punto. ¡Ah no!, pero quiere impugnar, lo anunció el mismo día, el lunes, y parece que ya impugnó. Yo quiero nada más recordarle que algunos funcionarios municipales, sus propios funcionarios le pusieron hace unos días el ejemplo, y lo cito: El Secretario de Administración Municipal, el Secretario de Servicios Públicos Municipales y la Directora del Sistema DIF, que también tiene pretensión electoral, ellos sí pidieron licencia de 15 días, del 23 de enero al 7 de febrero, para poder recabar sus firmas de apoyo. Sus funcionarios sí lo hicieron y él por qué no, por qué aferrarse así al cargo público.

Por ello, compañeras, que no se confunda: nosotros respetamos sus aspiraciones, sus derechos políticos electorales, pero también hay que respetar el destino y la vida cotidiana de una ciudad tan importante, tan vibrante, tan cambiante como lo es la capital. Morelia no puede ser objeto de apetitos personales y de visiones políticas particulares; quienes vivimos aquí exigimos que se cumpla la palabra, exigimos un alcalde de tiempo completo.

Por lo anterior, someto a consideración de ustedes el siguiente

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, a solicitar licencia al cargo que actualmente desempeña, de conformidad con lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Muchas gracias, compañeros y compañeras diputados.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, a solicitar licencia al cargo que actualmente desempeña, de conformidad con lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia Michoacán de Ocampo, a 19 de febrero del año 2018.

Atentamente

José Daniel Moncada Sánchez
Diputado Ciudadano

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo de la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro votos a favor, cero en contra, una abstención.

Vicepresidenta:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo a efecto de exhortar al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que solicite licencia al cargo que actualmente desempeña.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 15:17 horas.

